



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
FACULTAD DE CIENCIAS POLITICAS Y ADMINISTRATIVAS
CARRERA DE DERECHO

TITULO

“EL SISTEMA DE REHABILITACIÓN SOCIAL”

**Proyecto final de Investigación Previo a la Obtención del Título de Abogado de los
Juzgados y Tribunales de la República del Ecuador**

AUTOR

Byron Santiago Merchán Alvarez

TUTOR

Dr. Eduardo López Hernández, M. Sc.

Riobamba-Ecuador

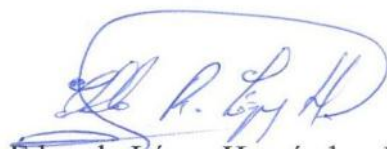
2017

CERTIFICACIÓN DEL TUTOR

DR. EDUARDO RODRIGO LOPEZ HERNANDEZ, CATEDRÁTICO DEL NIVEL DE PREGRADO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRATIVAS DE LA CARRERA DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO.

CERTIFICO:

Haber asesorado y revisado detenida y minuciosamente durante todo su desarrollo, el Proyecto de Investigación, titulado: “EL SISTEMA DE REHABILITACIÓN SOCIAL”, realizado por Byron Santiago Merchán Alvarez, por lo tanto, autorizo realizar los trámites legales para su presentación.



Dr. Eduardo López Hernández, M. Sc.

TUTOR

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
FACULTAD DE CIENCIAS POLITICAS Y ADMINISTRATIVAS
CARRERA DE DERECHO

TITULO:

“EL SISTEMA DE REHABILITACIÓN SOCIAL”

Título del Proyecto de Investigación Previo a la Obtención del Título de Abogado de los
 Juzgados y Tribunales de la República del Ecuador, aprobada por el tribunal en nombre de la
 Universidad Nacional de Chimborazo y ratificado con sus firmas.

CALIFICACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL TRIBUNAL

Dr. Eduardo López. H.

Tutor

10

Calificación

Firma

Dr. Franklin Ocaña. V.

Presidente del Tribunal

9.5

Calificación

Firma

Dr. Hernán Garcés. C.

Miembro I

8.4

Calificación

Firma

Dr. Bécquer Carvajal. F.

Miembro II

10

Calificación

Firma

Calificación Final.....

DERECHOS DE AUTORÍA

Yo, Byron Santiago Merchán Alvarez soy responsable de los criterios, análisis y conclusiones, así como de los lineamientos expuestos en el presente Proyecto de Investigación, los derechos de autoría pertenecen a la Universidad Nacional de Chimborazo.



Byron Santiago Merchán Alvarez

C.I: 060396260-6

AGRADECIMIENTO

Quiero empezar agradeciendo a Dios ya que con sus bendiciones ha sido posible salir adelante día a día durante esta etapa de mi vida, ya que en la misma se ha ido creciendo como persona y como profesional.

A mi esposa quien me brinda el apoyo necesario para continuar y poder triunfar en la vida.

También quiero agradecer a mis estimados tíos Iván, Paulina y a mis primos Marco Vinicio y Juan Flavio, personas valiosas en mi vida y quienes me acogieron con cariño cuando empecé el transcurso de mis estudios superiores.

Agradezco de manera especial a todas aquellas personas que fui conociendo al pasar del tiempo en mi estancia en esta ciudad, seres maravillosos como son mis suegros que de una u otra manera me han ayudado a culminar esta fase con éxito, A mis estimados amigos y futuros colegas de esta noble profesión y que Dios nos bendiga para mantener nuestra bonita y respetable amistad.

A los profesores de la Carrera de Derecho de la Universidad Nacional de Chimborazo quienes han impartido sus conocimientos sin ningún egoísmo y gracias a ellos se ha podido culminar los estudios Universitarios y empezar una vida profesional.

En fin, agradezco a todos quienes de una u otra manera me han ayudado a salir adelante en mi vida y hoy me faltan palabras para poder decirles Dios les pague por haber sido una buena familia, unos buenos amigos y unos buenos docentes para conmigo.

Byron Santiago Merchán Alvarez.

DEDICATORIA

El Presente trabajo de Investigación, se lo dedico de manera especial a mi padre Byron Merchán Ortiz quien a pesar de no estar presente físicamente, me ha guiado y bendecido desde el cielo, también a dos seres muy especiales en mi vida mis abuelos-padres, papi Flavio y mami Juanita personas que son dignas de toda la dicha del mundo gracias por haber hecho de mí la persona que ahora soy, gracias por haber cumplido con el deber de abuelos, amigos y gracias por haber cumplido su misión de padres con toda la excelencia que esta palabra significa.

También dedico mi trabajo a mi amada compañera de vida, Jennyffer va por ti y por las futuras alegrías que me des, gracias por estar a mi lado y por hacerme feliz. Te amo

A mi querido hermano Luis Iván, a pesar de la diferencia de edad que tenemos eres especial en mi vida y también este logro va por ti, gracias por ser mi cómplice, amigo y confidente, siempre adelante y con la bendición de Dios y mi padre tienes que ser grande. Te quiero mucho hermano.

Gracias a ustedes por haberme apoyado a culminar mi carrera con éxito.

Byron Santiago Merchán Alvarez.

ÍNDICE DE CONTENIDO

CERTIFICACIÓN DEL TUTOR	2
CALIFICACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL TRIBUNAL	3
DERECHOS DE AUTORIA	4
AGRADECIMIENTO	5
DEDICATORIA	6
ÍNDICE DE TABLAS	10
ÍNDICE DE GRÁFICOS	11
RESUMEN	12
ABSTRACT	14
INTRODUCCIÓN	16
Problema	17
Justificación	18
OBJETIVOS	19
Objetivo General	19
Objetivos Específicos	19
MARCO TEÓRICO	19
Estado del Arte	19
Aspectos Teóricos	22
CAPITULO I	22
EL SISTEMA DE REHABILITACIÓN SOCIAL ECUATORIANO	22
Historia	22
Concepto	23
Centros de Rehabilitación Social de la Provincia de Chimborazo	25
Centro de Privación de la Libertad para Personas Adultas en Conflicto con la Ley de Riobamba	26
Centro de Detención de Contraventores de la ciudad de Riobamba	27
Centro de Detención del Cantón Alausi	29
CAPITULO II	31
LA REINSERCIÓN DEL SENTENCIADO A LA SOCIEDAD	31
La Reinserción Social en el Centro de Privación de la Libertad de Riobamba	33
Áreas Laborales	34

Área de Educación	37
Reinserción Social en el Centro de Detención del Cantón Alausi	40
CAPITULO III	41
DERECHOS DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD	41
Beneficios legales de las Personas Privadas de la Libertad	52
Régimen de Prelibertad	52
Libertad Controlada	53
Régimen Semiabierto	54
Régimen Abierto	55
CAPITULO IV	56
PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DE REHABILITACION SOCIAL	56
METODOLOGIA	58
Método Inductivo	58
Método Analítico – Sintético	58
Método Histórico – Lógico	58
Método Descriptivo	58
ENFOQUE DE LA INVESTIGACIÓN	58
TIPOS DE INVESTIGACIÓN	58
Documental Bibliográfico	58
De Campo	58
Descriptiva	58
DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN	59
POBLACION Y MUESTRA	59
Población	59
Muestra	59
TECNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS	60
La Entrevista	60
La Encuesta	60
INSTRUMENTOS	60
TECNICAS PARA EL TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN	60
RESULTADOS Y DISCUSIÓN	60
ENCUESTAS	60

ENTREVISTAS	85
CONCLUSIONES.....	89
RECOMENDACIONES.....	90
BIBLIOGRAFÍA.....	91
ANEXOS.....	93

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 Beneficios de la Rehabilitación Social en el Ecuador.	61
Tabla 2 Terapias Psicológicas en el Centro de Rehabilitación Social de Riobamba	63
Tabla 3 Actividades Socio Laborales en el Centro de Rehabilitación Social de Riobamba	65
Tabla 4 Programas de Educación en el Centro de Rehabilitación Social de Riobamba.....	67
Tabla 5 Beneficios de Ley	69
Tabla 6 Terapias de Reinserción Social	71
Tabla 7 Clasificación de Pabellones en el CPLPACLR.....	73
Tabla 8 Conocimiento de Abogados sobre el Sistema de Rehabilitación Social	75
Tabla 9 El respeto de los Derechos Humanos para los Privados de la Libertad.	77
Tabla 10 Terapias de acuerdo a las necesidades de los Privados de la Libertad.	79
Tabla 11 Clasificación de los Privados de la Libertad por su Peligrosidad en Riobamba... 	81
Tabla 12 La Reinserción Social en el Ecuador.....	83

ÍNDICE DE GRÁFICOS

Ilustración 1 Beneficios de la Rehabilitación Social en el Ecuador.....	61
Ilustración 2 Terapias Psicológicas en el Centro de Rehabilitación Social de Riobamba.....	63
Ilustración 3 Actividades Socio Laborales en el Centro de Rehabilitación Social de Riobamba.....	65
Ilustración 4 Programas de Educación en el Centro de Rehabilitación Social de Riobamba.....	67
Ilustración 5 Beneficios de Ley	69
Ilustración 6 Terapias de Reinserción Social	71
Ilustración 7 Clasificación de Pabellones en el CPLPACLR.....	73
Ilustración 8 Conocimiento de Abogados sobre el Sistema de Rehabilitación Social.....	75
Ilustración 9 El respeto de los Derechos Humanos para los Privados de la Libertad.....	77
Ilustración 10 Terapias de acuerdo a las necesidades de los Privados de la Libertad.	79
Ilustración 11 Clasificación de los Privados de la Libertad por su Peligrosidad en Riobamba.....	81
Ilustración 12 La Reinserción Social en el Ecuador.	83

RESUMEN

La presente investigación va enfocada al “Sistema de Rehabilitación Social”, se basa en conocer cómo se realiza las terapias de reinserción a la sociedad, de los privados de la libertad, en los Centros de Rehabilitación Social, de manera particular en la Provincia de Chimborazo.

Esta investigación comprende un desarrollo progresivo de diferentes etapas que inicia desde la introducción, en la cual se incluye el planteamiento del problema, la justificación constitucional y legal que da origen a la investigación, así como también el objetivo general; y objetivos específicos, que van acorde con el tema del proyecto.

El Capítulo I de la investigación comprende; “El Sistema de Rehabilitación Social Ecuatoriano”, aquí se desarrolla el análisis de su historia, debido a que es importante conocer cómo ha evolucionado el sistema carcelario en el Ecuador, de manera particular en la provincia de Chimborazo, por lo que se realiza una investigación en el Centro de Privación de la Libertad para Personas Adultas en Conflicto con la Ley de Riobamba, y en los Centros de Detención de Alausi y Riobamba, para determinar cómo se está desarrollando los ejes de tratamiento que otorga el Sistema de Rehabilitación Social y comprobar si está cumpliendo con su objetivo.

El Capítulo II trata sobre; “La Reinserción del Sentenciado a la Sociedad”, donde se analizará si se ha conseguido el fin de la Rehabilitación Social, pues el objetivo es alcanzar la reinserción del sentenciado a la sociedad, por lo que habrá que entrevistarse con las autoridades carcelarias para verificar si se realiza un seguimiento a quienes hayan recuperado su libertad, o cuenten con algún beneficio legal, y determinar si la reinserción social es efectiva.

Dentro del Capítulo III, se encuentra estipulado; “Los Derechos de las Personas Privadas de la Libertad”, aquí se realizará un análisis constitucional y legal de los derechos que han sido emanados en beneficio de los privados de la libertad, con el estudio de este tema se va a conocer si se está poniendo en práctica todo lo tipificado, teniendo en cuenta que al respetar lo que la ley expresa se estaría consiguiendo una adecuada rehabilitación.

En el Capítulo IV, se plantea el estudio de los; “Programas y Actividades de Rehabilitación Social”, aquí se realizara una investigación de campo en el Centro de Rehabilitación Social de Riobamba, de esa manera se identificara lo que se otorgue a los privados de la libertad, así se podrá verificar si se está cumpliendo con los ejes de tratamiento que la ley expresa a favor de este grupo de personas, se observara lo que las autoridades carcelarias realicen buscando efectivizar el sistema progresivo de las personas que son participes de los programas que brinda el ente encargado de la Rehabilitación Social.

Una vez que se haya desarrollado el contenido del presente proyecto, se da paso a las conclusiones, recomendaciones, bibliografía y anexos del mismo, para lo que en la etapa correspondiente se detallara lo estipulado.

ABSTRACT

The present investigation is focused on the "Social Rehabilitation System", which is based on the exploration of how reintegration therapies are carried out in the society of those deprived of liberty, in Social Rehabilitation Centers, and in particular in the Province of Chimborazo.

This research includes a progressive development of different stages that starts from the introduction, which includes the approach of the problem, the constitutional and legal justification that gives rise to the research, as well as the general objective; and specific objectives, which are consistent with the project's theme.

Chapter I of the investigation comprises; "The Ecuadorian Social Rehabilitation System", here the analysis of its history is developed, because it is important to know how the prison system has evolved in Ecuador, particularly in the province of Chimborazo, so an investigation is carried out in the Center for Deprivation of Liberty for Adults in Conflict with the Law of Riobamba, and in the Detention Centers of Alausi and Riobamba, to determine how the treatment axes provided by the Social Rehabilitation System are being developed and to check whether is fulfilling its objective

Chapter II deals with; "The Reinsertion of the Sentenced to the Society", where it will be analyzed if the end of Social Rehabilitation has been achieved, since the objective is to achieve the reintegration of the sentenced person into society, for which reason it will be necessary to interview the prison authorities to verify whether a follow-up is done to those who have regained their freedom, or have some legal benefit, and determine if social reintegration is effective.

Through Chapter IV; the study of the; "Social Rehabilitation Programs and Activities". A field investigation will be carried out here, since it will be necessary to attend the Riobamba Social Rehabilitation Center. So it will be possible to identify what is given to the prisoners and to verify if they are complying with the axes of treatment that the law expresses in favor of all this group of people; as well as observe what the prison authorities do to make effective the progressive system of people who are participants in the programs that the body in charge of the Social Rehabilitation gives.

Once the content of this project has been developed, the conclusions, recommendations, bibliography and annexes of the project are given, for which in the corresponding stage it will be specified the stipulated.

Reviewed by: Solís, Lorena
Language Center Teacher



INTRODUCCIÓN

El presente proyecto hace referencia al Sistema de Rehabilitación Social, el Estado busca que los privados de la libertad se rehabiliten y sean reinsertados a la sociedad, así como corregir su comportamiento y alcanzar una mejor forma de vida, con la finalidad de que no vuelvan a cometer actos ilícitos.

Este tema es fundamental, ya que a través de un minucioso estudio se podrá determinar cómo se desarrolla en nuestro medio la Rehabilitación Social.

Las normas constitucionales y legales hacen mención a la Rehabilitación Social, hay que verificar si se está respetando o violentando lo que estos tipifican, debido a que todo lo legalmente expresado es en beneficio de las personas privadas de la libertad.

El objetivo de la Rehabilitación Social es avanzar en la progresividad del sistema, de ese modo se podrá identificar si se está acatando lo dispuesto por el ente superior, y conocer si hace falta implementar algo que sirva para impulsar el mejoramiento de la conducta de los privados de la libertad, en caso de ser necesario las autoridades carcelarias tendrán que gestionar lo que haga falta, y así lograr la finalidad de la Rehabilitación Social.

El Código Orgánico Integral Penal en el artículo 701, hace referencia a los ejes de tratamiento, esta es la principal figura que otorga el Sistema de Rehabilitación Social, por tanto, al cumplir con todo lo tipificado se está consiguiendo una efectiva reinserción social.

Hago mención que la investigación se desarrollara en la Provincia de Chimborazo y de manera particular en el Centro de Rehabilitación Social de Riobamba, ya que existe un gran número de personas que están cumpliendo su sentencia en las instalaciones de este centro, por esta razón ellos serán quienes aporten con datos para determinar cómo se está otorgando las terapias de rehabilitación, que van en base a la reinserción social.

El trabajo investigativo está estructurado conforme lo señala el artículo 173 numeral 3 del Reglamento de Régimen Académico de la Universidad Nacional de Chimborazo, mismo que obliga a realizar dos fases investigativas, una documental bibliográfica, y otra de campo cuyo resultado será la elaboración del artículo Científico.

Problema

La problemática nace a partir de que si al momento de aplicar lo que señala la ley se está respetando los derechos de las personas privadas de la libertad, y si su rehabilitación se está dando conforme a lo que promulga el Estado, para así determinar si las personas que han cumplido su sentencia están siendo reinsertadas a la sociedad de manera correcta.

El Centro de Rehabilitación Social de Riobamba es fundamental por su localización territorial, debido al cuantioso tránsito de personas, en el caso de cometer actos ilegales tendrán que ser juzgados por los Jueces de Chimborazo, con referencia a lo mencionado conoceremos cuáles son las terapias de rehabilitación, y determinar si se está procurando el buen vivir que plasma la Constitución.

Considero menester realizar una investigación detallada en el Centro de Rehabilitación Social de Riobamba, y determinar si se está dando cumplimiento a los ejes de rehabilitación que la ley tipifica, así como si se está otorgando un tratamiento eficaz a cada persona y dependiendo el delito que haya cometido, al igual que si existe una clasificación en los privados de la libertad, ya que al momento de intentar acceder a algún beneficio legal es transcendental identificar si se encuentra en: máxima, mediana o mínima seguridad.

Así también habrá que identificar que, en el caso de existir personas con alguna enfermedad contagiosa qué medidas se toman para evitar una enfermedad masiva, y conocer de qué manera se garantiza el derecho a la salud de las personas privadas de la libertad, de manera exclusiva a quienes necesiten un tratamiento médico continuo.

Por lo expuesto, considero que existe una problemática al momento de suscitarse los pormenores antes mencionados, debido que se está interrumpiendo el desarrollo del Sistema de Progresividad que se ha implementado en beneficio de los privados de la libertad, el mismo que busca alcanzar una correcta rehabilitación en las personas que se encuentren inmiscuidas en dicho régimen, y lograr la meta de la Rehabilitación Social.

Justificación

La Constitución de la República del Ecuador, garantiza que los derechos de las personas privadas de la libertad son irrenunciables, dado que está tipificado en una norma superior y dicho cuerpo legal es superior a las leyes que rigen en el Estado, también hay que tener en cuenta lo que expresa los Convenios y Tratados Internacionales que son aprobados y ratificados en el Ecuador.

El artículo 82 de la Constitución, hace referencia a la seguridad jurídica, y el ente de cumplir con esta figura es el Estado, teniendo en cuenta que es quien garantiza el cumplimiento de las normas, y el hecho de estar privados de la libertad no impide el goce de sus derechos. (Constitución, 2008, pág. 56)

Los artículos 201, 202, 203, de la Constitución de la República del Ecuador, se refieren al Sistema de Rehabilitación Social, por lo que hay que analizar y determinar si se está cumpliendo con estas garantías o están siendo vulneradas. (Constitución, 2008, págs. 123,124,125)

El capítulo segundo, del libro tercero del Código Orgánico Integral Penal, trata sobre el Sistema de Rehabilitación Social, especificando con lo que cuentan los Centros de Privación de la Libertad, mencionando lo que otorga la ley para que la rehabilitación de las personas sea eficaz, y de esa manera la reinserción a la sociedad sea exitosa. (COIP, 2014, pág. 112)

El Reglamento del Sistema de Rehabilitación Social, es la normativa que ampara la rehabilitación de los privados de la libertad, por lo que hay que realizar un análisis completo de esta ley, para originar una comparación jurídica y determinar si se está cumpliendo con lo establecido, a fin de alcanzar una rehabilitación integra de los privados de la libertad. (SISTEMANACIONALDEREHABILITACIÓNSOCIAL, 2016)

En el caso de las personas que hayan sido sentenciadas con la ley anterior se analizara el respectivo cuerpo legal, e identificar lo que tipifica en lo referente a los privados de la libertad.

OBJETIVOS

Objetivo General

- Conocer cómo el Sistema de Rehabilitación Social, influye en la Reinserción Social de las personas privadas de la libertad.

Objetivos Específicos

- Realizar un análisis jurídico, doctrinario y crítico del fundamento Constitucional, Legal y Reglamentario del Sistema de Rehabilitación Social.
- Realizar un estudio histórico del Sistema de Rehabilitación Social en la Provincia de Chimborazo
- Señalar los derechos Constitucionales y Legales que se garantizan en la Rehabilitación Social de los Privados de la Libertad

MARCO TEÓRICO

Estado del Arte

En la elaboración del presente proyecto, se encontraron trabajos similares al tema de la investigación, tales como:

Iza Guerrero en el año 2014, para obtener el título de abogado en la Universidad Central del Ecuador Presenta un trabajo investigativo Titulado: “*LOS PRIVADOS DE LA LIBERTAD Y LA FALTA DE POLÍTICAS DE REHABILITACIÓN Y REINSERCIÓN SOCIAL INTEGRAL*” (Iza Guerrero, 2014, pág. 1) El autor al culminar con su trabajo investigativo concluye señalando:

La privación de libertad en una cárcel o prisión, pone en marcha un proceso de adaptación inadecuado, conocido como prisionización, cuya sintomatología se desarrolla en el privado de libertad desde el ingreso a un centro de detención, y lo demuestra a través de las actitudes que presenta durante su permanencia; esta sintomatología va enraizándose

en la personalidad del detenido durante el cumplimiento de la sentencia impuesta, lo que dificulta su reinserción social positiva cuando salga en libertad, ya que no ha sido tratada desde su inicio en la prisión.

Las precarias condiciones de vida en la que se encuentran las personas privadas de libertad en los CRS de país, son factores que representan la violación sistemática de los Derechos Humanos, y la inexistencia de procesos de rehabilitación social, cuya consecuencia es la desocupación, la apatía y la práctica de malos hábitos.

La no aplicación de las Normas y Reglas Internacionales adoptadas por el Ecuador para garantizar la protección de los Derechos Humanos de los reclusos, y establecer procesos de recuperación, rehabilitación y reinserción social integral en el interior de los Centros de Rehabilitación Social, son factores que han motivado a que tanto los funcionarios del sistema de rehabilitación social, como los propios detenidos adopten una actitud pasiva frente a las necesidades reales de recuperación y rehabilitación durante el tiempo de privación de libertad.

Quishpi Sucuzhañay en el año 2016, para obtener el título de abogado en la Universidad Nacional de Chimborazo Presenta un trabajo investigativo Titulado:

“LAS PENAS PRIVATIVAS DE LIBERTAD Y SU INCIDENCIA EN LA REHABILITACIÓN SOCIAL DE LAS PERSONAS SENTENCIADAS POR EL TRIBUNAL DE LA UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN RIOBAMBA DURANTE EL PERÍODO AGOSTO 2014 – AGOSTO 2015”. (Quishpi Sucuzhañay, 2016, pág. 1) El autor al culminar su trabajo de Investigación concluye señalando:

El sistema nacional de rehabilitación social no cumple con su finalidad de rehabilitar, reeducar y reinsertar a las personas privadas de libertad, a la sociedad, puesto que el 50% de las personas que han recuperado su libertad, reinciden.

Las penas privativas de libertad no inciden en la rehabilitación social de los internos del Centro de Privación de Libertad de Personas Adultas en conflicto con la ley de Riobamba; puesto que el centro no cuenta con los recursos y mecanismos adecuados para lograr una efectiva rehabilitación y reinserción social.

Piedra Celi en el año 2014, para obtener el título de abogado en la Universidad de las Américas Presenta un trabajo investigativo Titulado: *“EL SISTEMA PENITENCIARIO ENTENDIDO COMO EL DERECHO A UNA DIGNA REHABILITACIÓN SOCIAL DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD EN EL ECUADOR”* (Piedra Celi, 2014, pág. 1) El autor al culminar su trabajo de Investigación concluye señalando:

La sobrepoblación carcelaria no solo genera una falta de atención adecuada a la persona privada de libertad, sino una vida infrahumana que no permite que éste desarrolle algunas actividades; asimismo, el tiempo de recreación es muy corto y provoca males psicológicos en la persona y esto en un futuro, no le permitirá una integración total a la sociedad.

El retorno de privados de libertad extranjeros a sus países de nacionalidad es un acto administrativo que contribuye tanto a los Centros de Privación de Libertad en cuanto a la disminución del hacimiento penitenciario existente y por otro lado genera un vínculo más fuerte de las personas privadas con sus familiares y amigos cercanos dentro de su país de nacionalidad u origen, actividad que resulta beneficioso para el desarrollo de una efectiva Rehabilitación Social.

Gamboa en el año 2015, para obtener el título de abogado en la Universidad Regional Autónoma de los Andes Presenta un trabajo investigativo Titulado: “*LA VULNERACIÓN DE DERECHOS EN LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD Y SU INCIDENCIA EN LA REHABILITACIÓN SOCIAL EN EL ECUADOR*” (Gamboa, 2015, pág. 1) El autor al culminar su trabajo de Investigación concluye señalando:

En el Centro de Rehabilitación de la Ciudad de Ambato, como en los otros Centros de Rehabilitación del país, la falta de rehabilitación y un mal sistema judicial, son las principales razones del incremento delincuencia en el Ecuador. La injerencia política ha denotado inestabilidad en los cargos de Directores de los Centros de Rehabilitación y Directores Departamentales restringiendo el desarrollo de planes y programas de rehabilitación social basados principalmente en la educación y en el desarrollo de trabajo en perjuicio de los internos

Los programas de rehabilitación apenas cubren un mínimo porcentaje, violando los derechos a la educación y trabajo que tiene todas las personas de la libertad, muchos de los cuales no continúan su proceso, debido a la falta de organización y recursos para su continuidad.

Aspectos Teóricos

Los aspectos teóricos del trabajo investigativo están estructurados en base a las variables del problema a investigarse, constituyen la fundamentación teórico conceptual, doctrinaria, jurídica y crítica de la presente investigación

CAPITULO I

EL SISTEMA DE REHABILITACIÓN SOCIAL ECUATORIANO

Historia

El Sistema Nacional de Rehabilitación Social en el Ecuador es prácticamente nuevo, debido a que era conocido con la denominación de Sistema Penitenciario, cuyos fines son totalmente diferentes, es por ello que la propuesta de este trabajo está basada en descubrir si se está cumpliendo con lo dispuesto por las autoridades gubernamentales, y conocer si existe una rehabilitación a los privados de la libertad.

Mediante Decreto Ejecutivo N°. 410, con fecha 30 de junio del 2010, el Eco. Rafael Correa, en aquel tiempo Presidente Constitucional de la República del Ecuador, en virtud de la necesidad de coordinar un trabajo conjunto entre los operadores de justicia y rehabilitación social, cambio la denominación de Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, por la de Ministerio de Justicia Derechos Humanos y Cultos, como un ente de la Función Ejecutiva que optimice los planes, programas y proyectos que tenga la Función Judicial, Ministerio Publico, Dirección Nacional de Rehabilitación Social y demás instituciones relacionadas con el Sistema de Justicia. (Alvear T. , 2017)

De acuerdo al análisis que realiza el Abogado Timothy Alvear, Coordinador del Centro de Contravenciones de la Ciudad de Riobamba, es importante mencionar que en el gobierno del Eco. Rafael Correa en el año 2007 se crea el Ministerio de Justicia Derechos Humanos y Cultos, el mismo que va enfocado en buscar un adecuado sistema para poder rehabilitar a la persona privada de la libertad y pueda ser reinsertado a la sociedad.

La importancia de una Rehabilitación Social a este grupo de personas es fundamental, ya que por una u otra razón ellos fueron sentenciados a cumplir una pena que consiste en estar privados de su libertad, a lo largo de la existencia del ser humano siempre se trató de corregir las malas actuaciones de las personas, es por eso que desde el principio se sometían al Sistema Penitenciario, con la diferencia de que este otorgaba un tratamiento distinto para corregir su comportamiento, el mismo que era en base a malos tratos y no un tratamiento profesional como se realiza en la actualidad.

En el Ecuador existe algo claro, desde el inicio y cómo se manejaba el Ex Penal García Moreno, en este centro carcelario no se otorgaba terapias de rehabilitación a los privados de la libertad, la única manera que tenían para reformar su conducta era en base a la lectura, y de manera particular leyendo una biblia, cosa que no está de acuerdo con el Sistema de Progresividad de los privados de la libertad, el hacinamiento era notorio, y los privados de la libertad realizaban adecuaciones a los diferentes pabellones buscando comodidad para su estancia, por lo que era imposible tener un resultado positivo en la reinserción de este grupo de personas a la sociedad.

Concepto

El Código Orgánico Integral Penal, en el artículo 672 y siguientes habla acerca del Sistema de Rehabilitación Social (COIP, 2014, pág. 112) y señala lo siguiente:

Artículo 672.- Sistema Nacional de Rehabilitación Social. - Es el conjunto de principios, normas, políticas de las instituciones, programas y procesos que se interrelacionan e interactúan de manera integral, para la ejecución penal

Al hablar del Sistema de Rehabilitación Social, hay que tener presente lo que estipula el COIP, puesto que es el cuerpo legal que tipifica la ejecución del mismo, así como también habrá que realizar una comparación con lo que se maneje en el Centro de Rehabilitación Social de Riobamba, ya que habla de los programas que se otorguen en el lugar donde se esté ejecutando la

acción penal, mediante este análisis se podrá identificar lo que se realice a fin de alcanzar la rehabilitación social y con los elementos que el centro cuente para su cumplimiento.

El Reglamento del Sistema Nacional de Rehabilitación Social, en el artículo 41 habla acerca del Régimen de rehabilitación social (SISTEMANACIONALDEREHABILITACIÓNSOCIAL, 2016, pág. 11) y señala lo siguiente:

Art. 41.- Régimen de rehabilitación social. - Las normas relativas al régimen de rehabilitación social serán aplicables en la ejecución de las penas privativas de la libertad, dispuestas mediante sentencia condenatoria ejecutoriada.

El régimen de rehabilitación social estará sujeto al sistema progresivo y regresivo.

En el momento que una persona haya sido sentenciada pasa a formar parte del Sistema de Rehabilitación Social, por lo que estará sujeto a ser partícipe de todos los programas y actividades que otorgue el Centro de Rehabilitación Social donde esté cumpliendo su sentencia, así como conocer los derechos fundamentales que garantiza la Constitución, la expectativa de la rehabilitación social es alcanzar un sistema progresivo en la conducta de los privados de la libertad, y el resultado se refleje en la reinserción social.

El Doctor Jorge Haddad, hace referencia a la Rehabilitación Social en su libro de Derecho Penitenciario (HADDAD, 1999, págs. 191, 192)

La rehabilitación con respecto a Trabajo Social es un proceso que tiene como meta, ayudar a las personas a reintegrarse en la comunidad y a mejorar su funcionamiento psicosocial, de manera tal que pueda mantenerse en su entorno social en unas condiciones lo más normalizadas e independientes como sea posible, es de duración limitada y tiene un objetivo definido encaminado a permitir que una persona con alguna discapacidad alcance un nivel físico, mental y social óptimo, proporcionándole los medios de modificarse su propia vida

El Doctor Jorge Haddad, ayuda a entender que la Rehabilitación Social es algo que va de la mano con el Trabajo Social, teniendo en cuenta que hay que determinar cómo se va a trabajar para que el individuo se reinserte correctamente a la sociedad, hay muchos interrogantes en la sociedad de que, si el delincuente nace o se hace, pero por medio de los programas que implemente el Gobierno se puede lograr el mejoramiento de la conducta del privado de la libertad.

Es importante que el señor Juez al momento de dictar sentencia, dependiendo el delito que haya cometido el procesado, ordene que el privado de la libertad sea participe de los diferentes programas y actividades que han sido emanados con el fin de conseguir su rehabilitación, hoy en día la ley otorga considerables beneficios a los privados de la libertad que aportan a su recuperación, por lo que es fundamental que las personas que están cumpliendo con su sentencia formen parte de estos proyectos, con esto se estaría brindando terapias de reinserción social y no se desaprovecha lo que otorga el Estado.

Centros de Rehabilitación Social de la Provincia de Chimborazo

La Provincia de Chimborazo tiene una ubicación central en el País, un clima propio de la Sierra Ecuatoriana, fue creada como Provincia en el año 1824 es un gran sector por la parte que se encuentra su territorio, por lo mismo es muy transitada ya que es la conexión con otras zonas como son la Costa y el Oriente.

En la actualidad la Provincia de Chimborazo cuenta con un Centro de Rehabilitación Social que está ubicado en la capital provincial que es en el cantón Riobamba, aquí se encuentra la cárcel que se denomina “Centro de Privación de la Libertad para Personas Adultas en Conflicto con la Ley de Riobamba”, mismo que por su localización cuenta con un número considerable de personas privadas de la libertad.

Así mismo existe un Centro de Detención que es exclusivo para contraventores, también para personas que tienen deudas alimenticias, hago mención del mismo puesto que igual existe privación de la libertad y hay que realizar una investigación acerca de cómo funciona y que tipo de rehabilitación se propone para evitar futuras detenciones.

En el cantón Alausi existe un centro de detención provisional, habrá que determinar qué actividades se realizan, y los programas que se otorgue a fin de brindar una rehabilitación a las personas que estén detenidas en este centro.

Centro de Privación de la Libertad para Personas Adultas en Conflicto con la Ley de Riobamba

Acerca de la historia del Centro de Privación de la Libertad de la Ciudad de Riobamba, no existe una documentación determinada en la que hablé acerca del tema, es por esa razón que acudí a entrevistarme con las autoridades de este centro, la Abogada Ivonne Erazo Andrade, secretaria de la denominada cárcel me ayudo con la siguiente información.

Fue el Ilustre Municipio de la Ciudad de Riobamba quien creo la primera cárcel en el año de 1840, la misma que fue como la típica construcción de aquella época es decir paredes de adobe, tejas; esta funcionaba en unas calles cerca al mercado que hoy en día se le conoce como San Alfonso, pero sucedió que este bien fue vendido entonces se pasó a funcionar en otro lugar pero por el mismo sector, en el año de 1920 se empieza a construir otro centro de privación de la libertad, que fue ubicado en el sector que hoy se lo conoce como “La Dolorosa”, en esta cárcel ya existieron dos celdas, una para varones y la otra para mujeres, todos los presos entraban en estas celdas sin ser clasificados por el tipo de delito que hayan cometido, pues sucede que tiempo después se da una explosión en la cocina y desaparece este bien sin dejar ningún registro de lo que en ese tiempo existía. El Centro de Privación de la Libertad Para Personas Adultas en Conflicto con la Ley de Riobamba, se crea en el año 1979 en el Gobierno de la Junta Militar la misma que a su inicio contaba con ochenta y tres privados de la libertad, hoy en día existen 487 de los cuales 71 son mujeres, todo este número integran personas procesadas y sentenciadas. (Erazo, 2017)

Realmente la historia del Sistema de Rehabilitación Social en nuestro medio es interesante, a pesar de que no han existido registros de como a iniciado y evolucionando el centro de privación de libertad, las autoridades han hecho lo posible para conversar con personas que anteriormente han sido funcionarios de este centro para así ir recopilando la historia, poder conocer, y brindar la información que la sociedad necesita.

En el Centro de Privación de la Libertad de Riobamba, no se puede consolidar una efectiva rehabilitación, el hacinamiento es notorio y por lo mismo no se puede brindar una atención eficiente a los privados de la libertad, las autoridades carcelarias han manifestado que este problema ya es de conocimiento del ente superior, pero sus peticiones no han sido atendidas y siguen a espera de poder fortalecer el tratamiento de recuperación a este grupo de personas, y dar cumplimiento a lo que estipula el Código Orgánico Integral Penal en concordancia con el Reglamento del Sistema Nacional de Rehabilitación Social.

De acuerdo a lo que vaya avanzando el trabajo de investigación se ira conociendo cómo se maneja la rehabilitación al interior del centro, ya que esto se desarrolla en base a un sistema progresivo, y hay que determinar de qué manera se está buscando alcanzar los beneficios para los privados de la libertad.

Centro de Detención de Contraventores de la ciudad de Riobamba

En lo referente al CDC-Riobamba, para obtener información acerca de este centro el Abogado Timothy Alvear, coordinador del mismo, mediante una entrevista a facilitado lo siguiente; *Mediante Decreto Ejecutivo N° 585 de 16 de diciembre del 2010, el que en ese entonces fue Presidente Constitucional de la República, fusiona por absorción, la Dirección Nacional de Rehabilitación Social al Ministerio de Justicia Derechos Humanos y Cultos, que será el organismo rector de la elaboración y ejecución de las políticas penitenciarias dentro del Sistema de rehabilitación social y de la construcción y mejoramiento de los Centros de Rehabilitación Social, Centros de Detención Provisional y Centros de Internamiento de Adolescentes Infractores de todo el País.* (Alvear T. , 2017)

El Presidente de la Republica, que estuvo en funciones en el año 2010, es quien ha procurado realizar los mantenimientos de los Centros de Rehabilitación Social del País, así como también la construcción de algunos de los centros que hoy están en funcionamiento, y son utilizados de acuerdo a las necesidades de la sociedad.

El Centro de Detención de Contraventores de la ciudad de Riobamba, según los datos que ha facilitado el señor coordinador, se ha inaugurado el 29 de enero del año 2014, desde esa fecha se ha trabajado por el bienestar de las personas que están detenidas en este lugar, siempre respetando los derechos constitucionales y ser tratados como inocentes puesto que aquí están las personas que aún no han sido sentenciadas, por lo que de acuerdo a la Ley y a la Carta Magna del Estado; *“Toda persona es inocente hasta que se demuestre lo contrario”*, y permanecerán en el CDC el tiempo que la ley permita.

La finalidad del Centro de Detención de Contraventores es garantizar los derechos de las personas que están en este lugar, debido a que quienes están en el CDC es por alguna boleta de apremio, contravención; ya sea de tránsito o penal, estas últimas estarán a la espera de una audiencia para determinar su culpabilidad y el Juez es quien determina si se queda en el Centro de Detención de Contraventores, o a su vez si es trasladado al Centro de Privación de la Libertad correspondiente.

El señor coordinador del CDC, ha manifestado que para las personas que caen detenidas en este centro se respeta lo que la Constitución y la Ley tipifica, acerca la separación de personas de acuerdo al delito de que por que haya perdido su libertad, este centro tiene una capacidad para cien detenidos, cuenta con cinco pabellones los mismo que se dividen en:

1. *Pabellón por Tránsito*
2. *Pabellón de Apremios*
3. *Pabellón de Delitos Penales*
4. *Pabellón de Contravenciones Penales*
5. *Pabellón para Mujeres.*

Por lo que se está respetando lo que la ley tipifica. (Alvear T. , Clasificación del CDC , 2017)

Es importante saber que, en el CDC de Riobamba, se está respetando lo que el COIP y la Constitución de la República expresan, la infraestructura es moderna, también se ha podido verificar el buen estado del centro, de ese modo se hace referencia en el proyecto de investigación que se está precautelando los derechos de los privados de la libertad, velando por su integridad y respetando su estado de inocencia.

Las personas que están privadas del derecho de la libertad en el CDC, reciben charlas por medio de talleres dictados por profesionales y de acuerdo a su necesidad, es importante hablar sobre la violencia intrafamiliar, ya que es uno de los principales problemas por lo que las personas caen detenidos en el Centro de Contraventores, es significativo impartir conocimientos que sirve para una mejor convivencia con su familia y en el entorno social, todas las actividades que se realizan en el centro es mediante gestión de las personas que están al frente del CDC, ya que el afán es ilustrar profesionalmente al contraventor para que no haya reincidencia en el cometimiento de la falta por la que fue privada de su libertad, es importante mencionar que están realizando trabajos con la finalidad de obtener un recurso económico al momento de recuperar su libertad.

Precautelar los derechos de los ciudadanos es uno de los principales objetivos de las autoridades gubernamentales, y con el mantenimiento que se da a los diferentes Centros de Detención para Contraventores se está respetando y garantizando lo tipificado, pues en el CDC – Riobamba, existe una clasificación de pabellones y no están mezcladas las personas por la contravención que hayan cometido, pues a diferencia de que antes existía el denominado PAI (Puesto de Atención Inmediata), en este lugar ingresaban personas y sin importar la razón por la que estaban detenidos todos estaban en un solo lugar, por lo que considero que ahí si se vulneraban importantes derechos de las personas que fueron ingresadas en este lugar, la finalidad de la Rehabilitación es lograr un progreso, y para conseguir este objetivo tendrán que realizar todo lo legalmente posible y así el Estado estará logrando el buen vivir en el Ecuador.

Centro de Detención del Cantón Alausi

El Centro de Privación de la Libertad del cantón Alausi empezó funcionando como cárcel municipal en el año 1906, tiempo después en el mes de diciembre de 1970 se crea la Dirección Nacional de Prisiones y los Centros Penitenciarios, desde ahí pasa a pertenecer a estas instituciones, finalmente en el año 2013 se dispone su funcionamiento para que sea un centro de detención de contraventores. (ALAU SIDESTINODELMUNDO, 2014)

El Doctor Alfonso Orellana encargado del departamento jurídico de esta cárcel, colaboro con una entrevista y facilito información fundamental que hace referencia a la historia de este centro, y lo que ha venido suscitando a lo largo de la vida útil de esta institución.

Mediante una resolución la ex Vice Ministra de Justicia indica que no se envíen presos a la cárcel de Alausi, pero nunca existió alguna disposición de que este centro se va a cerrar, así como ordeno que todos los funcionarios que laboran en esta institución se trasladan a desempeñar sus funciones con cambios administrativos en el Centro de Privación de la Libertad de la Ciudad de Riobamba, el doctor Orellana explica que si se hubiera cerrado todo el personal hubiera sido indemnizado.

Una vez que las autoridades encargadas de los centros carcelarios, han resuelto volver a poner en funciones al centro de detención de Alausi, le hicieron de inmediato, la fecha que se reabrió fue el 17 de febrero del 2017.

La capacidad del Centro de Detención de Alausi es para 70 personas, aquí existen dos pabellones los que se encuentran divididos para tres grupos que son: Mujeres, Delitos comunes, Contravenciones.

El Ministerio de Justicia es el encargado de la alimentación para los privados de la libertad, este consiste en café, almuerzo y merienda; la atención medica está a cargo del Ministerio de Salud Pública, mismo que tendrá que verificar el estado de salud de las personas internas y de ser necesario darles un tratamiento para su recuperación.

El centro de detención de Alausi, cuenta con un área laboral, el departamento de Diagnostico, y el departamento Jurídico; todas están a disposición de las personas que se encuentran detenidos en este lugar, los servicios que se otorgan en este centro se los ofrece con el objetivo de colaborar con la rehabilitación de las personas, y que al momento que sea ratificada su inocencia procuren no cometer los ilícitos por los que perdieron su libertad y mejoren su conducta. (Orellana, 2017)

El Centro de Detención de Alausi, es una de las instituciones más antiguas del cantón y de la provincia, hoy en día está funcionando correctamente y siendo utilizada para lo que se la construyo, existen funcionarios para realizar las labores en todos los departamentos con los que cuenta el centro, a pesar de que su infraestructura es antigua, cuenta con instalaciones cómodas

para los privados de la libertad, y se brindan charlas que van enfocadas a la rehabilitación social, con el objetivo de alcanzar una reinserción social, las personas que están detenidas en el Centro de Detención de Alausi aún no están sentenciadas, por lo que tienen que ser tratadas como inocentes hasta que se demuestre lo contrario.

CAPITULO II

LA REINSERCIÓN DEL SENTENCIADO A LA SOCIEDAD

El Código Orgánico Integral Penal, tipifica lo siguiente en lo referente a la Reinserción del Sentenciado a la Sociedad:

Artículo 707.- Eje de reinserción. - Se controlará los regímenes semiabierto y abierto de ejecución de la pena con la finalidad de generar autoconfianza y autonomía de las personas para permitirles una óptima rehabilitación.

Durante el año siguiente a su libertad, se prestará el apoyo necesario a la persona liberada para su reincorporación a la sociedad, su reinserción laboral y la prevención de la reincidencia. (COIP, 2014, pág. 116)

El COIP manifiesta que la Reinserción a la Sociedad, es fundamental debido a que es la consecuencia de lo conseguido durante la rehabilitación social, lo que tipifica el inciso dos del artículo 707, es sobre un seguimiento que le tiene que hacer un equipo técnico en el año posterior a su libertad, de sobre manera su convivencia en la sociedad, la importancia de haber participado en las áreas laborales del CRS es notoria, de ese modo adquiere una orientación a realizar algo productivo, con el firme propósito de no volver a delinquir, y ser un ejemplo de superación.

Es importante mencionar lo que tipifica el Reglamento del Sistema Nacional de Rehabilitación Social, en lo que hace referencia a la Reinserción del Sentenciado a la Sociedad, por esta razón hago constar dicho artículo, y posteriormente se realizara un análisis jurídico del mismo.

Art. 68.- Apoyo a liberados. - *El equipo técnico de reinserción social y apoyo a liberados gestionará, coordinará, y dará seguimiento a la ejecución del plan de salida de la persona liberada mediante actividades productivas, educativas, familiares, culturales, deportivas, recreativas, de capacitación, entre otras, de manera coordinada con las entidades que conforman el Organismo Técnico y otras instituciones públicas o privadas.*
(SISTEMANACIONALDEREHABILITACIÓNSOCIAL, 2016, pág. 18)

La importancia de lo que expresa este artículo es notoria, existe una concordancia con el artículo 707 del COIP, con la aplicación de estas dos figuras legales se está garantizando un seguimiento a quienes hayan cumplido su sentencia y están reinsertados a la sociedad, asimismo para quienes estén con algún beneficio legal, ya sea el régimen semiabierto o el régimen abierto, puesto que están en contacto con la sociedad, y es ahí en donde se verá reflejado el progreso de su conducta, mismo que ha sido adquirido en el centro que estuvo privado de la libertad, considero que mientras se esté cumpliendo con lo que expresa estos artículos, las personas sentirán un respaldo y a la vez un control de su actitud, la compensación para el Sistema de Rehabilitación Social será ver una persona rehabilitada y conviviendo de manera exitosa en la sociedad.

La Reinserción Social, se basa en el trabajo que se realiza para que el privado de la libertad al momento de cumplir su condena, pueda reinsertarse a la sociedad y tener un convivir normal con las personas que están a su alrededor, es transcendental conocer que todo lo que busca el Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos es lograr un adecuado comportamiento, y que se realice todo lo permitido para alcanzar una íntegra reinserción.

El proceso de reinserción social productiva, como parte del tratamiento penitenciario, encuentra un apoyo importante en la formación y capacitación profesional que el ex interno ha recibido durante su permanencia en el CRS, lo que le ha permitido incrementar sus conocimientos, mantenerse ocupado y sentirse útil; y que al retornar a la sociedad con el objetivo de redimir el daño causado, a través de un trabajo honesto y productivo que le da la oportunidad de demostrar su cambio y ser un sujeto socialmente útil; dicha actividad esta tendiente no solo a lograr la consolidación de su proceso de readaptación y reinserción social en su medio natural, sino también como mecanismo que le permitirá

solventar sus necesidades y las de su familia, con quienes la interacción permanente será un elemento importante para que le motive a seguir adelante y pueda valorar la actividad laboral que realice en pos de su propio bienestar, ya que el trabajo contribuye a la mejora espiritual y física de todo ser humano, y mejor aún en una persona que ha estado privada de su libertad, ya que al mantenerse ocupada evitaría las consecuencias adversas de la prisionización. (Alonso, 2014, pág. 102)

El Ministerio de Justicia es claro en sus proyectos, para poder otorgar una correcta rehabilitación y de ese modo la reinserción social resulte un éxito, a todas estas personas se les da la oportunidad de trabajar en distintas áreas como son: manualidades, carpintería, etc. Así también garantiza el derecho a la educación para todos aquellos que deseen acceder a una preparación estudiantil, dependiendo el grado de estudios que hayan tenido.

La intención de las autoridades de los centros de privación de la libertad, es otorgar los cursos o trabajos antes mencionados, con la finalidad de que se mantengan ocupados y no caigan en algún tipo de desesperación y salgan más perjudicados de lo que al momento se encuentran.

Lo que se espera de internos, es que participen en estos trabajos, ya que tampoco hay como obligarles a que reciban o se inscriban en las actividades antes mencionadas, así también es de suma importancia que las personas encargadas de impartir estos cursos encuentren la manera de incentivar a los privados de la libertad a que formen parte de los grupos que están inscritos en los diferentes programas que emana el Centro de Rehabilitación Social, y de ese modo continuar avanzando en la reparación del comportamiento humano.

La Reinserción Social en el Centro de Privación de la Libertad de Riobamba

Uno de los principales factores de la Rehabilitación Social, es el tema de la Reinserción, aquí es en donde se verá el reflejo de lo que se haya trabajado durante la permanencia de los privados de la libertad en el centro de privación de la libertad, en Riobamba es fundamental conocer cómo se maneja el progreso en la rehabilitación de las personas que están internadas en este lugar, por lo que hay que determinar cómo se realiza lo propuesto por las autoridades gubernamentales buscando alcanzar una exitosa reinserción.

En el Centro de Privación de la Libertad para Personas Adultas en Conflicto con la Ley de Riobamba, se conversó con las autoridades para que colaboren con información, y determinar de qué manera se da la rehabilitación a quienes se encuentran sin su libertad, hay que tomar en consideración que no debieron estar con sus sentidos cuerdos al momento de cometer un delito, el Ministerio de Salud Pública envía un Psicólogo y un Psiquiatra una vez por mes para que realice unas evaluaciones a los privados de la libertad, también cuando ellos desean acceder a alguno de los beneficios que brinda la ley, se los evalúa mediante un test, pero se considera que no es suficiente la intervención de estos profesionales tan solo una vez al mes, ya que lo que se busca es un mejoramiento en su conducta y tiene que existir una constante evaluación para determinar si está evolucionando de acuerdo a los tratamientos que los profesionales otorgan, si bien es cierto las personas son tratadas de acuerdo al delito que hayan cometido, pero no se está dando este servicio de manera continua y es por eso que existe la contradicción con lo tipificado en el COIP y el Reglamento Nacional de Rehabilitación Social, por lo que es importante implementar personal con conocimientos en la materia a fin de obtener un mejor resultado.

Los trabajos que se da en el Centro Rehabilitación Social de Riobamba, consiste en que estas personas estén ocupadas en alguna actividad, por supuesto que para que ellos procedan a trabajar en estas áreas no es obligación, el deseo de rehabilitarse debe ser un reto de estas personas, y que el centro les brinde las facilidades para que accedan a formar parte de estos grupos de trabajo.

Áreas Laborales

El Código Orgánico Integral Penal, tipifica lo siguiente en lo referente al Eje Laboral:

Artículo 102. – Eje Laboral. - *El trabajo constituye elemento fundamental del tratamiento. No tendrá carácter aflictivo ni se aplicará como medida de corrección.* (COIP, 2014, pág. 116)

Al referirse a un trabajo, es importante mencionar que ya se está realizando algo útil y de manera lícita en bien de la sociedad, el eje laboral que brinda el Sistema de Rehabilitación Social es fundamental, puesto que quienes se encuentran cumpliendo una sentencia pueden ser partícipes de estas actividades, a más de aprender un oficio, van a obtener una remuneración de acuerdo al trabajo que ellos realicen, dicha compensación económica será de vital importancia para estas

personas y sus familias, el hecho de trabajar debe ser considerado como un privilegio mas no como una corrección, de ese modo avanzar en su rehabilitación y cuando sea oportuno, demostrar con hechos el cambio que ha logrado obtener, y ponerlo en práctica en su diario vivir.

El Reglamento del Sistema Nacional de Rehabilitación Social, tipifica un artículo en el que hace referencia al eje laboral, por lo que considero necesario hacerlo constar y realizar un análisis jurídico a fin de determinar su concordancia con el COIP, y verificar como se está desarrollando el eje laboral en el Centro de Rehabilitación Social de Riobamba.

***Art. 52. Laboral.** - La política pública laboral se ejecutará conjuntamente por las carteras de estado encargadas de los temas de trabajo, justicia y derechos humanos.*

Esta área se encargará de promover el desarrollo de las personas privadas de la libertad a través de formación y certificación laboral. El trabajo de la persona privada de la libertad será remunerado conforme lo establece el código orgánico integral penal. (SISTEMANACIONALDEREHABILITACIÓNSOCIAL, 2016, pág. 13)

En las distintas actividades que propone el Sistema de Rehabilitación Social, se está respetando el Principio de No Discriminación, el proyecto esta emanado a nivel general y se vería más reforzado en el caso de que la mayoría de los privados de la libertad accedan a estos programas, ya que adquiere conocimiento en un oficio, el mismo que podrá continuar desempeñado cuando este libre y así tener un sustento económico y poder cumplir con sus obligaciones que como ciudadano las ha adquirido.

En el Centro de Rehabilitación Social de Riobamba, se ha realizado la investigación de campo, y se mantuvo una entrevista con la persona encargada del departamento laboral, el mismo que dio a conocer cuáles son las actividades en las que los privados de la libertad pueden trabajar.

En los diferentes trabajos con los que cuenta el departamento laboral están un total de 160 privados de la libertad que forman parte del registro, se cuenta con diferentes áreas de labores que son; Artesanías, Jarrones, Invernaderos, Creación de pollos, Carpintería, Cepillarías, todos están invitados a formar parte de los diferentes trabajos tanto los hombres como las mujeres, cuando sus productos ya están listos para venderlos se les realiza el contacto para que puedan ofertarlos sin ningún inconveniente, el 10% del total que ellos cobren quedara para el departamento de lo laboral, todas las personas que hagan uso de los materiales para la elaboración de sus trabajos serán pagados por quienes los hayan ocupado, de la misma manera toda la ganancia de estas personas son para ellos y sirve para mantener a sus familias, en el caso de los que no tienen familia, el centro se encarga de guardar el dinero en una cuenta de ahorros para que cuando recuperen su libertad tengan un respaldo económico, existen cuatro privados de la libertad que tienen conocimientos de cocina por lo que después de haber pedido autorización a la máxima autoridad del centro se encuentran laborando con las personas de cocina, y son cancelados cada mes, el principal objetivo es que todas estas personas realicen algún tipo de actividad para que mantengan su mente ocupada en algo productivo y así aprendan a trabajar de manera horada y tengan un ingreso económico. (Salgado, 2017)

El señor Julio Salgado encargado del departamento laboral, colaboro con la entrevista detallada, el número de personas que se encuentran ocupadas en las diferentes áreas verdaderamente es mínima, debido a que si solo son 160 personas que están trabajando en estos departamentos y la totalidad de privados de la libertad es de 487 entre hombres y mujeres, es preocupante que quienes no quieren trabajar es porque no les interesa rehabilitarse, pues no piensan en la manutención de sus familias, y en el caso de que no las tengan al menos tener un respaldo cuando recuperen su libertad, por la poca acogida de estos trabajos se presume que no hay la voluntad de responsabilizarse en algo productivo.

Es importante mencionar, que las personas que se encuentran ocupadas en los diferentes departamentos de trabajo, son quienes realmente tienen el deseo de rehabilitarse y poder reinsertarse a la sociedad, en el centro de privación de la libertad de Riobamba existen 5 personas privadas de la libertad que se encuentran realizando trabajo ocupacional en el área Administrativa, brindando apoyo con su conocimiento en todos los departamentos que necesiten de su

colaboración, hay que recalcar de que estas 5 personas no perciben una remuneración, pero la voluntad y las ganas de ocupar su tiempo para rehabilitarse van de la mano, también de ese modo continúan poniendo en práctica sus conocimientos y colaboran con el Centro de Rehabilitación Social de Riobamba.

Área de Educación

En lo que se refiere a educación, abarca la cultura y el deporte, de ese modo todas las personas que estén bajo el régimen de la Rehabilitación Social, podrán ser partícipes de todo lo que la ley garantiza, es importante recalcar que el hecho de estar privados de la libertad no significa que dejan de pertenecer a una sociedad, es por ello que sus derechos y garantías están tipificados en leyes y tratados Internacionales que son ratificados en el Ecuador, el COIP en su artículo 704 da a conocer el significado del eje de la educación, así como se analiza lo que tipifique el Reglamento del Sistema de Rehabilitación Social, por tanto, todo lo establecido en dichos cuerpos legales, es buscando conseguir el beneficio y progreso de los privados de la libertad.

Artículo 704.- Eje de educación, cultura y deporte. - Se organizarán actividades educativas de acuerdo con el sistema oficial.

Los niveles de educación inicial, básica y bachillerato son obligatorios para todas las personas privadas de la libertad que no hayan aprobado con anterioridad esos niveles. El sistema nacional de educación es responsable de la prestación de los servicios educativos al interior de los centros de privación de libertad.

El Sistema de Rehabilitación Social promoverá la educación superior y técnica a través de la suscripción de convenios con institutos o universidades públicas o privadas. Los convenios garantizarán que la enseñanza se imparta en las condiciones y con el rigor y calidad inherentes a este tipo de estudios, adaptando, en lo que es preciso, la metodología pedagógica a las circunstancias propias de los regímenes de privación de libertad.

La administración del centro promoverá la máxima participación de las personas privadas de libertad en actividades culturales, deportivas y otras de apoyo que se programen.
(COIP, 2014, pág. 116)

El Código Orgánico Integral Penal, es claro al referirse al eje de la educación, es importante dar a conocer que las leyes que están rigiendo en nuestro medio van en beneficio de todas las personas, sin importar su condición, pero hay una contradicción en el inciso que hace referencia de que será obligación de los Privados de la Libertad estudiar el nivel básico y bachillerato, en el Centro de Rehabilitación Social de Riobamba, han manifestado que estos programas serán ofertados pero no obligados, por lo que solo quienes deseen serán partícipes de los mismos, mi criterio es que se debería aplicar lo que estipula la ley, de ese modo no se desperdiciarían recursos y se estaría logrando que los privados de la libertad accedan a ser parte del programa de educación y superarse en el ámbito académico.

Considero importante hacer conocer lo que tipifica el artículo 53 del Reglamento del Sistema Nacional de Rehabilitación Social, aquí establece las reglas que son consideradas para la Rehabilitación Social de las Personas Privadas de la Libertad.

***Art. 53.- Educación.** - La política pública educativa en los centros de rehabilitación social se ejecutará conjuntamente por las carteras de estado encargadas de los temas de educación, justicia y derechos humanos.*

Los niveles de educación básica y bachillerato son obligatorios para todas las personas privadas de la libertad que no hayan aprobado con anterioridad esos niveles. La autoridad educativa nacional es responsable de la prestación de los servicios educativos al interior de los centros de privación de la libertad.

La oferta educativa para personas privadas de la libertad se implementará de conformidad a la metodología educativa y niveles de seguridad de los Centros que se generen o existan para grupos de personas de atención prioritaria por parte de la Autoridad Nacional Educativa, en coordinación con las unidades administrativas centrales de la cartera de estado a cargo de los temas de justicia y derechos humanos y las administraciones de cada uno de los Centros.

(SISTEMA NACIONAL DE REHABILITACIÓN SOCIAL, 2016, págs. 13,14)

La concordancia del Reglamento del Sistema de Rehabilitación Social y el COIP, es clara, en lo referente a que es obligatorio el acceso a estudiar en los niveles: básico, primario y bachillerato; de quienes no tengan cualquiera de las instrucciones antes mencionadas, es importante que las autoridades de los Centros de Rehabilitación Social, realicen una campaña en la que se incentive el estudio, así también gestionar con las Universidades para que a estas personas se les haga más fácil la obtención de un título profesional, realizando todo lo mencionado se está logrando un Ecuador sin analfabetismo, y el buen vivir se estaría logrando.

Con los privados de la libertad que se pudo conversar; manifiestan que la educación es uno de los principales proyectos que se les ha brindado puesto que de una u otra manera no han avanzado a culminar sus estudios ya sean estos primarios o secundarios, ahora lo pueden hacer y así cuando recuperen su libertad podrán salir ya con la certificación del Ministerio de Educación en el que conste la aprobación de lo que hayan conseguido, cabe recalcar que lo que consiste en la instrucción primaria y secundaria es totalmente gratuito para que así todas las personas puedan acceder a este beneficio.

En el caso de la formación Superior, el Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos tiene un convenio con la Universidad Particular de Loja, la carrera que el privado de la libertad desee estudiar será cancelada por sí mismo, por el convenio que existe hay un descuento, pero no hay la gratuidad como en la primaria y secundaria, es por eso que los que estudian la Universidad son pocos, debido a que no todos cuentan con los recursos suficientes para poder pagarse una carrera, el compromiso del centro es brindar todas las facilidades para la realización y envío de deberes, en el momento de realizar las prácticas Pre – Profesionales se las realiza en las diferentes oficinas con las que el centro cuenta, y esto tendrá que hacerse en el departamento que corresponda.

El objetivo de realizar todo lo mencionado, es buscar que mediante esta planificación se pueda lograr una Rehabilitación Social para todos los privados de la libertad, para así conseguir la reinserción, y demostrar con hechos que su cambio es efectivo; todo se ha logrado a base de esfuerzo, dedicación, y ayuda profesional; es lo que se busca pero realmente no se cuenta con los medios necesarios para garantizar una terapia eficaz, cabe recalcar que el Centro de Privación de la Libertad de Riobamba, en todos los programas que este realiza, emplea todos los materiales con lo que cuenta, se espera mejorar el tratamiento de los privados de la libertad para reforzar el eje de rehabilitación.

Reinserción Social en el Centro de Detención del Cantón Alausi

En vista de que el Centro de Detención de Alausi es provisional, no se cuenta con un área muy completa como la del Centro de Rehabilitación Social de Riobamba, pero para las personas que están detenidas en este lugar, se dicta unos talleres en los que se les capacita para prevenir el cometimiento de las infracciones, o los pagos no cumplidos de pensiones alimenticias; y evitar la pérdida de su libertad.

El Centro de Detención de Alausi cuenta con un taller de primera de carpintería en el que se puede trabajar y así mismo estos productos poner a consideración de la sociedad, de esa manera se está ganando un sustento económico y no desperdicia su tiempo durante su estancia en este lugar, el objetivo es que mediante lo que se les oferta en este centro no cometan ningún ilícito y puedan continuar con su diario vivir en la sociedad.

CAPITULO III

DERECHOS DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD

Los Derechos son inherentes al ser humano, cuando una persona pierde su libertad no es sinónimo de que deja de gozar las garantías que la Constitución garantiza, de acuerdo a la estructura del proyecto es momento de analizar los derechos de las personas privadas de la libertad, la Convención Americana de Derechos Humanos, tipifica todo su articulado en beneficio de los seres humanos, por lo que procedo a hacer mención lo que estimo importante para el desarrollo de este tema.

Artículo 5. Derecho a la Integridad Personal

- 1. Toda persona tiene derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral.*
- 2. Nadie debe ser sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes. Toda persona privada de libertad será tratada con el respeto debido a la dignidad inherente al ser humano.*
- 3. La pena no puede trascender de la persona del delincuente.*
- 4. Los procesados deben estar separados de los condenados, salvo en circunstancias excepcionales, y serán sometidos a un tratamiento adecuado a su condición de personas no condenadas.*
- 5. Cuando los menores puedan ser procesados, deben ser separados de los adultos y llevados ante tribunales especializados, con la mayor celeridad posible, para su tratamiento.*
- 6. Las penas privativas de la libertad tendrán como finalidad esencial la reforma y la readaptación social de los condenados.*
(CONVENCIONAMERICANADEDERECHOSHUMANOS(pactodeSanJose), 1969)

El Artículo 5 de la Convención Americana de Derechos Humanos, hace referencia a la integridad personal del ser humano, sin importar el estado en el que se encuentre, es por ello que en el Sistema de Rehabilitación Social, se toma en cuenta todo lo que este artículo expresa, la finalidad de una pena privativa de la libertad es que la persona que sea participe de este sistema, sea rehabilitado y de ese modo garantizar una correcta reinserción social.

La Constitución de la República del Ecuador habla de las garantías básicas que se debe otorgar a las personas vinculadas por delitos, penales para que se cumpla el derecho al debido proceso lo cual está contemplado en el artículo 76; es decir los operadores de justicia y más específicamente, los jueces, no pueden pasar por alto ninguna solemnidad ni etapa del proceso, porque de lo contrario esto causaría nulidad de todo lo actuado, debiéndose valorar tanto las pruebas de cargo, es decir las que se presentan en contra del acusado, así como las de descargo –a favor del reo- tanto para la imputación como al momento de la sentencia.

En tanto que, en el artículo 77, la Carta Magna, se deja establecidas las garantías que tienen las personas privadas de libertad a causa de un proceso penal, como es el caso del numeral 7 que se refiere al derecho que tiene toda persona a la defensa, indicando que tiene que ser informada acerca de los motivos de su detención, que se puede acoger al silencio y por último que no podrá ser forzado a declarar contra sí mismo. El artículo 282 numeral 3 del Código Orgánico de la Función Judicial nos garantiza la intervención de la defensa de los procesados.

La Constitución de la República tiene una serie de mecanismos conducentes a la protección de derechos de las personas privadas de libertad, por ejemplo el artículo 38 numeral 7, se refiere la creación de regímenes especiales para el cumplimiento de las medidas privativas de libertad, como también el artículo 51 trata de los derechos de las personas privadas de libertad, donde hay siete numerales que habla sobre los derechos que tienen estas personas. El artículo 89 de la misma Constitución, establece como garantía el Hábeas Corpus, el cual tiene como objetivo la libertad de quien haya sido detenido en forma ilegal (Montes, 2015)

La Constitución que rige en nuestro País es garantista, todas las personas tenemos un derecho que reclamar y un deber que cumplir, las anteriores Constituciones eran más legalistas y por eso los profesionales del derecho siempre se fijaban más en la ley antes que en los derechos, si bien es cierto por el hecho de cometer un ilícito existe una sanción, pero siempre habrá un derecho el cual puede servir para recibir lo que por justicia se merece, con la diferencia de que ahora se debe recibir un tratamiento especializado para poder encontrar una rehabilitación y no cometer los ilícitos por los que han sido sancionados, es importante conocer lo que manifiesta la constitución, puesto que ahí explica en que consiste el derecho al debido proceso, en el que los literales importantes habla acerca del derecho a la defensa, y que el Estado garantiza que en el caso de no haber las posibilidades para contratar un abogado particular, se le asignara por ley un defensor público, debido a que va a necesitar asesoramiento profesional y conocer el proceso judicial que se sigue en su contra y exija el cumplimiento de sus derechos.

En el sistema de rehabilitación social se garantizará contar con un organismo técnico que, para evaluar las políticas, donde se administrará los centros de privación de libertad para que se cumpla los estándares del funcionamiento del sistema.

Por lo que, estos centros pueden ser administrados por los Gobiernos Autónomos Descentralizados, ya que, van hacer integrados por Representantes de la Función Ejecutiva, donde el Presidente de la República va a designar a una Ministra o Ministro para que llegue a presidir el organismo, ya que, este sistema debe regirse por algunas directrices, para el cumplimiento de la rehabilitación (Montes, La Hora, 2015)

La autora del texto citado, al hacer referencia a las instituciones que pueden ayudar a cumplir con la finalidad de la rehabilitación social, la hace general puesto que todos tenemos que aportar para lograr este fin, es por eso que en los últimos años se han creado nuevos ministerios que se encarguen directamente con realizar proyectos en base a los privados de la libertad, pero lastimosamente esto no funciona de manera general; la Constitución es garantista, más en nuestro País no existen los recursos necesarios como para implementar la rehabilitación, el tratamiento a los sentenciados debe enfocarse en alcanzar la reinserción social, por lo que en el centro de privación de la libertad, hay que cumplir con el horario de visitas tanto familiares como conyugales debido a que el vínculo familiar no puede dejar de existir.

El Sistema Penitenciario se organizará sobre la base del respeto a los derechos humanos, del trabajo, la capacitación para el mismo, la educación, la salud y el deporte como medios para lograr la reinserción del sentenciado a la sociedad y procurar que no vuelva a delinquir, observando los beneficios que para él prevé la ley. Las mujeres compurgaran sus penas en lugares separados de los destinados a los hombres para tal efecto. (Ojeda, 2012, pág. 67)

Todo enfoca al respeto de los derechos de los privados de la libertad, el objetivo es que por medio de un tratamiento se pueda conseguir la reinserción del sentenciado a la sociedad, el Centro de Rehabilitación Social de Riobamba, es mixto, y garantiza el respeto entre ambos sexos, cuando se otorga terapias en base a la rehabilitación, tiene que realizarse de manera profesional y garantizando que su recuperación tiene que ser efectiva y sin vulneración de derechos.

La persona detenida de conformidad con el párrafo 1 del presente artículo tendrá toda clase de facilidades para comunicarse inmediatamente con el representante correspondiente del Estado de su nacionalidad que se encuentre más próximo o, si se trata de un apátrida, con el representante del Estado en que habitualmente reside

Cuando un Estado, en virtud del presente artículo, detenga a una persona, notificará inmediatamente tal detención y las circunstancias que la justifican a los Estados a que se hace referencia en el párrafo 1 del artículo 5. El Estado que proceda a la investigación preliminar prevista en el párrafo 2 del presente artículo comunicará sin dilación sus resultados a los Estados antes mencionados e indicará si se propone ejercer su jurisdicción (Unidas, 2006, pág. 148)

La obligación de todos los Estados es brindar seguridad a todas las personas que están en territorio nacional, en el caso de existir algún ilícito se procederá a detenerlos, pero siempre se tendrá que tomar en cuenta la seguridad jurídica que el Estado garantiza, los principales tratados internacionales van enfocando el tipo de notificaciones y asesoría jurídica que hay que otorgar a toda persona que necesite, de ese modo no se verán vulnerados los derechos de quienes se encuentren inmiscuidos en este tipo de procesos.

En caso del Ecuador, es importante indicar que todas las personas tienen acceso a un defensor público, cabe mencionar que no solo cuando se trate de materia penal, este servicio es útil para la sociedad y especialmente para aquellas personas que no tienen los recursos suficientes para contratar un abogado, entonces con estas facilidades lo que se busca es precautelar los derechos de los ciudadanos.

El Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos como órgano rector de las políticas públicas en materia penitenciaria, promueve un sistema de verdadera rehabilitación social que hace efectivo el ejercicio de derechos y responsabilidades de las personas que cumplen una sanción penal, por lo tanto, los centros de privación de libertad son considerados lugares de inclusión social, gestionados desde un contexto ético y de respeto a la calidad humana de las personas, conforme a los instrumentos internacionales suscritos por nuestro país y la comunidad internacional en materia de tratamiento penitenciario, entre los que es necesario mencionar: “Las Reglas mínimas de las Naciones Unidas para el tratamiento de los reclusos (1957)”; “El Conjunto de Principios para la protección de todas las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión (1988)”; “Los Principios básicos para el tratamiento de los reclusos (1990)” y “Las Reglas mínimas de las Naciones Unidas para la administración de justicia a menores (1985)”, entre otros. (Carbonell, 2014, pág. 08)

En si el autor del libro citado, hace referencia al sistema de rehabilitación social, el mismo está hecho en base a derechos para la protección de las personas privadas de la libertad, y van de la mano con la ética para así poder actuar de acuerdo con la moral en bien de la sociedad, el trabajo de las autoridades de los centros carcelarios es general y enfocado en garantizar el bienestar a todas las personas, la Constitución de la República del Ecuador es clara, en el artículo 363 numeral 1 manifiesta lo siguiente: *“Formular políticas públicas que garanticen la promoción, prevención, curación, rehabilitación y atención integral en salud y fomentar prácticas saludables en los ámbitos familiar, laboral y comunitario”* (Constitución, 2008, pág. 207) , hago referencia de este artículo ya que habla sobre los deberes del Estado y hay que entender el objetivo y la visión que tiene el Estado para el porvenir de estas personas, es importante mencionar como ha venido evolucionando el significado de la rehabilitación, antes lo único que querían es castigar, encerrar, con la supuesta idea de purificar a estas personas para que a base de castigo ellos no cometan estos delitos, hoy en día es distinto puesto que a diferencia de castigos lo que hoy se otorga es terapias profesionales para poder entender por qué han cometido cualquiera de los delitos por lo que estén privados de su libertad, y así dar una terapia necesaria para obtener la reinserción social.

Asi como se habla de derechos también hay que conocer que tienen obligaciones que cumplir, el hecho de permanecer en estos centros, obliga a cumplir con un determinado número de cosas, todo va enfocado en un mejor manejo de su vida personal para ir aprendiendo las cosas que no tenían conocimiento para que al momento de recuperar su libertad las pongan en práctica y realicen un trabajo conjunto con sus familias y puedan ser un ejemplo de superación y éxito para la sociedad.

Es de suma importancia hacer mención a lo que tipifica el Código Orgánico Integral Penal en lo referente a los derechos de las personas privadas de la libertad, para lo que luego de hacer la respectiva cita se realizara el análisis jurídico de cada uno de los derechos que este cuerpo legal tipifica.

Artículo 12. – Derechos y garantías de las personas privadas de la libertad. - Las personas privadas de la libertad gozarán de los derechos y garantías reconocidos en la Constitución de la Republica y los instrumentos internacionales de derechos humanos:

- 1. Integridad.*
- 2. Libertad de Expresión.*
- 3. Libertad de conciencia y religión.*
- 4. Trabajo, educación, cultura y recreación.*
- 5. Privacidad personal y familiar.*
- 6. Protección de datos de carácter personal.*
- 7. Asociación.*
- 8. Sufragio.*
- 9. Quejas y peticiones.*
- 10. Información.*
- 11. Salud.*
- 12. Alimentación.*
- 13. Relaciones familiares y sociales.*
- 14. Comunicación y visita.*
- 15. Libertad inmediata.*
- 16. Proporcionalidad en la determinación de las sanciones disciplinarias.*

(COIP, 2014, págs. 08,09)

Los 16 numerales del artículo 12 están tipificando los derechos de las personas privadas de la libertad, por lo que se va a realizar un análisis jurídico de cada uno de estos y así determinar lo que manifiesta la ley en beneficios de las personas que están dentro de los diferentes Centros de Rehabilitación Social del País.

INTEGRIDAD:

La Integridad será garantizada a todas las personas, y al hablar de quienes estén bajo un Sistema de Rehabilitación social mucho más, pues forman parte de un grupo vulnerable de la sociedad y es donde que sus derechos deben ser garantizados y respetados, por ninguna razón se podrá maltratar al privado de la libertad o procesado, pues sería inconstitucional y se estaría vulnerando lo que la ley tipifica en beneficio de este grupo de personas que están a cargo de los Centros de Rehabilitación Social del País dependiendo en el que esté cumpliendo su sentencia o que este provisionalmente detenido.

LIBERTAD DE EXPRESIÓN.

Basándose en el respeto hacia la sociedad, las personas Privadas de la Libertad tienen derecho a expresarse libremente de acuerdo a su criterio y por los medios que la ley permite.

LIBERTAD DE CONCIENCIA Y RELIGIÓN.

El hecho de que las personas estén cumpliendo con una sentencia en un Centro de Rehabilitación Social no significa que alguien podrá imponerle alguna creencia religiosa o en algo que deba creer, esto es facultad de cada persona y se respetara su manera de pensar de acuerdo al tema siempre que cualquier situación sea tratada en base al respeto para de ese modo fomentar la cultura de la paz en los Centros de Rehabilitación Social.

TRABAJO, EDUCACIÓN, CULTURA Y RECREACIÓN.

Concuerta con los diferentes ejes que garantiza el Sistema de Rehabilitación Social, ya que estas personas podrán acceder a todas estas garantías y obtener beneficios personales y familiares, pues para quienes tienen un hogar o alguien a quien sustentar económicamente por medio de estos trabajos ya podrá recibir una remuneración y esto servirá para tener un ingreso y colaborar con la sustentabilidad económica que haga falta, el derecho a la recreación es garantizado ya que el Centro de Rehabilitación tendrá que organizar diferentes actividades participativas a fin de contribuir al progreso mental de todos quienes formen parte de este establecimiento carcelario.

PRIVACIDAD PERSONAL Y FAMILIAR.

Este numeral hace referencia a que el Privado de la Libertad tiene pleno derecho a una vida privada, tanto el cómo también su familia, ninguna persona podrá interponerse en la vida de un sentenciado y peor aún en la de sus parientes, salvo los casos que la ley estipule siempre y cuando se realice un debido proceso.

PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

Es derecho de todo ciudadano tener información personal, la persona que al momento este privada de la libertad en el caso de tener alguna información que sea netamente de carácter personal podrá ser protegida y el mismo podrá tener conocimiento de este cuando lo creyere oportuno, siempre y cuando la ley lo permita y dicha información sea lícita y no altere el orden de la Rehabilitación Social.

ASOCIACIÓN.

La persona privada de la libertad, tiene derecho a realizar actividades buscando un lucro económico, si se trata de una asociación puede formar parte de ella siempre y cuando no se vulnere lo que la ley y la constitución tipifiquen, así como también podrá realizar todas las actividades que estas lo permiten procurando realizar todas las actividades de manera lícita y honrada.

SUFRAGIO.

El derecho de elegir a quien en alguna elección corresponda es respetado, la democracia en los Centros de Rehabilitación Social se practica y las personas que participan de este proceso lo podrán hacer siempre y cuando aún no exista una Sentencia Ejecutoriada en su contra, en el caso de que estén sentenciadas no podrán sufragar.

QUEJAS Y PETICIONES.

El derecho de presentar alguna de estas dos cosas les corresponde a los privados de la libertad, debido a que ellos están conviviendo en el Centro de Rehabilitación Social y son quienes de ser necesario realizaran una queja o petición a la autoridad competente, considero de que en el caso que la autoridad máxima del Centro en que se encuentre cumpliendo su sentencia le hace caso omiso, esta persona puede solicitar de manera externa a una autoridad de garantías penitenciarias a fin de exigir lo que por derecho le corresponde.

INFORMACIÓN.

Cuando una persona está ingresando en el Centro de Rehabilitación Social, la ley garantiza de que será informado con todos los derechos que como privado de la libertad cuenta, a fin de que se dé cumplimiento todo a lo que la ley manifiesta y su rehabilitación sea plena y sin ocultamiento de nada, el interesado podrá realizar una revisión de esta información en el momento que el creyere necesario.

SALUD.

Lo que corresponde a salud estará a cargo del Ministerio de Salud Pública del Ecuador, este será el encargado de distribuir a los profesionales que se necesiten para el Centro de Rehabilitación Social que corresponda, todo privado de la libertad tendrá derecho a ser atendido de manera inmediata cuando este necesite, así como también para las personas que necesiten de algún medicamento se les brindara de acuerdo a su enfermedad.

El Ministerio de Salud será el encargado de impartir terapias a todas las personas en lo que corresponde a psicología, o para lo que se necesite ya sea alcoholismo, drogadicción, dependiendo la enfermedad que padezca, para que por medio de estos profesionales ayudarles a salir de los vicios adquiridos y tener una mejor forma de vida.

La terapia de psicología se dará de acuerdo al delito que hayan cometido, así se estará ayudando a reestablecer su conducta, las mismas que se verán reflejadas al momento de reinsertar a la persona a la sociedad, ya que ahí es donde tendrá que demostrar que supero el problema que lo llevo a cometer algún ilícito.

ALIMENTACIÓN.

El derecho a la alimentación será respetado en todo momento, los alimentos que se consuman en el Centro de Rehabilitación Social será de primera clase, y los privados de la libertad serán alimentados las tres veces al día, de esa manera se está respetando a este importante derecho.

RELACIONES FAMILIARES Y SOCIALES.

La Persona que haya perdido su libertad, tendrá derecho a cumplir con su sentencia en un Centro de Rehabilitación Social que sea cercano a su domicilio, de esa manera se está garantizando su relación familiar y social, este derecho siempre será respetando salvo caso que la ley creyere conveniente trasladarle a otro Centro.

COMUNICACIÓN Y VISITA.

El Privado de la Libertad no podrá ser privado de estar en comunicación y recibir visitas, de su familia o de amigos, esto será respetado de acuerdo a lo que la ley exija, contara también con la visitas periódicas de su abogado ya sea público o privado pues tiene derecho a conocer su estado procesal, así también sin importar si sea hombre o mujer tendrá derecho a la visita íntima en un lugar que sea destinado para el caso, el mismo que tiene que contar con óptimas condiciones de higiene y seguridad, de acuerdo a los horarios el encargado de determinarlos será la máxima autoridad del Centro carcelario conjuntamente con el departamento competente para el caso.

LIBERTAD INMEDIATA.

Una vez que el Juzgador haya ordenado la libertad de la persona privada de la libertad, se tendrá que realizar de manera inmediata, pues dicha autoridad debe emitir una boleta de excarcelación y las autoridades del centro carcelario tendrán que dar cumplimiento a la orden judicial, caso contrario se iniciarán procesos por detención ilegal.

PROPORCIONALIDAD EN LA DETERMINACIÓN DE LAS SANCIONES DISCIPLINARIAS.

Este numeral hace referencia al principio de Proporcionalidad, pues en el caso de que el privado de la libertad cometa alguna falta disciplinaria será sancionado, pero de acuerdo a la gravedad de la misma, puesto que tiene que ir de acuerdo la sanción con la falta cometida, de ese modo se está respetando lo que manifiesta el presente numeral.

El Reglamento Nacional del Sistema de Rehabilitación Social, tipifica en el artículo 58 lo que hace referencia a los Derechos Humanos, por lo que se va a realizar la respectiva cita, así como también el correspondiente análisis jurídico a este artículo.

***Art. 58.- Derechos Humanos.** - La defensoría del Pueblo cooperará con la cartera de estado a cargo de los temas de justicia y derechos humanos y las otras carteras de Estado que conforman el Organismo Técnico para que el desempeño, elaboración, ejecución y evaluación de las políticas públicas del sistema de rehabilitación social tengan un enfoque de pleno respeto a los derechos humanos.*

A través del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura de la Defensoría del Pueblo se realizarán visitas con la finalidad de vigilar las condiciones de los Centros de Rehabilitación Social, identificar posibles situaciones violatorias a los derechos fundamentales y recomendar a la Dirección del Centro; la cartera de estado a cargo de los temas de justicia y derechos humanos; y, el Organismo Técnico se tomen medidas para evitarlas o corregirlas.

Durante las visitas el Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura de la Defensoría actuará conforme al Protocolo Facultativo a la Convención contra Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, inhumanos o Degradantes.

(SISTEMANACIONALDEREHABILITACIÓNSOCIAL, 2016, pág. 16)

El presente artículo que ha sido tomado del Reglamento del Sistema Nacional de Rehabilitación Social, hace referencia a que mediante un trabajo conjunto de los entes estatales, se puede lograr el objetivo de la Rehabilitación, es importante hacer mención de que todo lo que sea necesario habrá que hacerlo siempre que se respete los derechos humanos, pues basándose a lo mencionado se está precautelado una adecuada recuperación y cuyo resultado se verá reflejado en la reinserción del sentenciado a la sociedad.

Sería importante realizar constantes controles por parte de las autoridades superiores, para poder determinar si en los centros de rehabilitación social se está respetando todo lo que la ley tipifica, de ese modo se tomaría en cuenta si habrá que implementar algún tipo de políticas públicas o si es suficiente con lo que ya existe en los Centros de Rehabilitación Social.

Beneficios legales de las Personas Privadas de la Libertad

Considero pertinente realizar un breve análisis de los beneficios que la ley otorga a las personas privadas de la libertad, ya que el proyecto de investigación hace referencia al Sistema de Rehabilitación Social y como se desarrolla.

Es importante mencionar que se hará constar los beneficios que otorgaba la ley penal anterior, pues existen personas privadas de la libertad que fueron sentenciadas con dicho cuerpo legal, así como también los beneficios que constan en el Código Orgánico Integral Penal los mismos que se aplican para las personas que han sido sentenciadas a partir del 10 de agosto del 2014, fecha que entró en vigencia el actual código que se refiere a la materia penal.

Régimen de Prelibertad

La fase o régimen de prelibertad es la parte del tratamiento en la que la persona privada de libertad que ha cumplido los requisitos y normas del sistema progresivo, desarrolla su actividad controlada por el régimen, fuera del centro de rehabilitación social, conforme al reglamento pertinente. (Referencia: artículo 22 del Código de Ejecución de Penas y Rehabilitación Social) (Leon, 2014, pág. 5)

La Prelibertad está comprendida en el Código Penal, mismo que estuvo en vigencia hasta el mes de agosto del 2014, todas las personas que están sentenciadas con esta ley al momento de que deseen aplicar algún beneficio tendrán que cumplir el tiempo que la ley requiere para acceder y contar con la prelibertad, los requisitos comprenden de cada interno este con sentencia ejecutoriada y haber cumplido las dos quintas partes de la pena impuesta, el departamento de diagnóstico será el encargado de hacer las valoraciones de cada privado de la libertad, la prelibertad fue beneficiosa, pues a mayor brevedad podían recuperar su libertad y poner en práctica los conocimientos adquiridos durante su rehabilitación y encontrar una efectiva reinserción.

Libertad Controlada

La libertad controlada tiene lugar cuando la persona privada de libertad convive en su medio natural, bajo la supervisión del régimen y será concedida o revocada por las juezas y jueces de garantías penitenciarias, siempre que se cumplan los requisitos exigidos en esta Ley y en sus reglamentos. (Referencia: Artículo 24 del Código de Ejecución de Penas y Rehabilitación Social) (Leon, 2014, pág. 10)

Para poder contar con el beneficio de la libertad controlada habrá que cumplir con las tres quintas partes de la pena impuesta, estar con este derecho quiere decir que ha existido el correcto comportamiento durante todo el tiempo que ha permanecido en el centro de privación de la libertad, para así poder estar seguros de que la reinserción a la sociedad sea plena, por supuesto que quien otorga este beneficio es el Juez ya que el conocerá todo el contenido de la solicitud en la que se pide contar con la libertad controlada, es un derecho fundamental para todas las personas que han sido sentenciadas con la ley anterior ya que existen penas bastante largas y al menos hay una oportunidad de recuperar la libertad aunque de manera controlada pero así servirá como un tiempo de prueba para saber el progreso de la conducta en los internos, ya que el hecho de estar fuera de la cárcel no quiere decir que hayan cumplido su sentencia, por lo que tienen que cumplir con la ley para que no les vuelvan a recapturar o peor aún que sean considerados en condición de prófugos.

Régimen Semiabierto

Es el proceso de rehabilitación social de la o del sentenciado que cumple con los requisitos y normas del sistema progresivo para desarrollar su actividad fuera del centro de ejecución de penas de manera controlada por el Organismo Técnico.

La o el juez de Garantías Penitenciarias dispondrá el uso del dispositivo de vigilancia electrónica.

Se realizarán actividades de inserción familiar, laboral, social y comunitaria

Para acceder a este régimen se requiere el cumplimiento de por lo menos el sesenta por ciento de la pena impuesta

En el caso de incumplimiento injustificado de los mecanismos de control por parte del beneficiario de este régimen sin causa de justificación suficiente y probada, la o el juez de garantías penitenciarias revocará el beneficio de la persona privada de la libertad en condición de prófuga. (COIP, 2014, pág. 115)

El Código Orgánico Integral Penal es claro en lo que sus artículos tipifican, en lo que refiere a los beneficios de las personas que se encuentran cumpliendo una sentencia lo hace de manera concisa, en el artículo 698 de dicho cuerpo legal habla sobre el beneficio del régimen semiabierto, el mismo que dice que hay que cumplir con el sesenta por ciento de la pena a la que haya sido condenado, pero al momento de que empiezan a realizar los trámites para contar con este beneficio es cuando inicia el conflicto, puesto que el departamento encargado de receptor la documentación que se necesita no lo realiza de manera eficaz, y es por eso que muchas de las veces no acceden a la totalidad del beneficio sino más bien ya cuando este cerca de cumplir la totalidad de la pena, ya que el trámite se demora y hasta solicitar audiencia al señor juez el tiempo puede ya haberse cumplido.

Uno de los requisitos para tramitar el beneficio del régimen semiabierto es tener un informe del centro de rehabilitación social, pero aquí hay la contradicción puesto que en el lugar donde está cumpliendo su sentencia se realiza un informe el mismo tiene que ser enviado a Quito y de ahí se emite un informe que no siempre coincide con el que se obtiene en el centro de privación de la libertad que se está cumpliendo con la sentencia, por lo que considero que se vulneran derechos y a mi punto de vista no se debería tomar en cuenta el informe que regresa de Quito sino basarse en

lo que contienen las valoraciones que constan en la carpeta de calificaciones del privado de la libertad que esté buscando el beneficio y dicha documentación es llevada por el departamento de diagnóstico del CRS.

Régimen Abierto

Se entiende por régimen abierto al período de rehabilitación tendiente a la inclusión y reinserción social de la persona privada de libertad, en la que convive en su entorno social supervisada por el organismo técnico.

Para acceder a este régimen se requiere el cumplimiento de por lo menos el ochenta por ciento (80%) de la pena.

No podrán acceder a este régimen las personas privadas de libertad que se hayan fugado o intentado fugarse o aquellas sancionadas con la revocatoria del régimen semiabierto. (COIP, 2014, pág. 115)

El proceso de reinserción a la sociedad se debería empezar desde el momento de ser privado de la libertad, puesto que esto es un proceso que debe ir avanzando día tras día para poder tener un buen resultado y que no haya reincidencia, ya que el éxito del trabajo se vería reflejado al poder recuperar a los privados de la libertad y no vuelvan a delinquir.

En los últimos meses se está observando mejores resultados en nuestro medio, puesto que no están existiendo muchas revocatorias de los regímenes del sesenta por ciento ya que cuando entro en vigencia el COIP se podía verificar que era lamentable el trabajo que se realizaba ya que lo que más existía era reincidencia en los actos delictivos que cometían los privados de la libertad, por lo que tenían que volver a ser detenidos y nuevamente sentenciados, vale la pena mencionar la falta de profesionales en el Centro de Rehabilitación Social de Riobamba en el ámbito que compete a impartir conocimiento psicológicos, psiquiátricos; para de ese modo poder detectar el mal de la persona que haya cometido algún ilícito y así buscar los mecanismos necesarios para su rehabilitación y lograr una adecuada reinserción social.

La ideología del Ministerio de Justicia es básica, pero realmente hace falta un mejoramiento en lo que refiere a un buen trato a los privados de la libertad, puesto que ellos sienten ser maltratados y sus derechos son vulnerados, considero que, mejorando su alimentación, implementando personal para cubrir sus, dando un mantenimiento a la infraestructura del CRS, se estaría complementando el proceso de rehabilitación, y así se estaría contribuyendo a una efectiva reinserción.

CAPITULO IV

PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DE REHABILITACIÓN SOCIAL

La importancia de realizar lo que la Constitución, el Reglamento Nacional de Rehabilitación Social, el Código Orgánico Integral Penal; y lo que sea emanado en beneficio de las Personas que se encuentran privadas de la libertad habrá que aplicarlo para obtener un favorable resultado en el sentenciado, pues en los cuerpos legales mencionados y que en las páginas anteriores ya se dio a conocer, existen fundamentales artículos para todas las personas que estén privadas de su libertad, así como también es importante la gestión que realicen las autoridades de los diferentes Centros de Rehabilitación Social, pues ellos son quienes conviven con los privados de la libertad y serán quienes detecten las necesidades por las que atraviesa el centro , y mediante un proceso de gestión se puede lograr conseguir más programas y actividades en beneficio de las personas que atraviesan un proceso de rehabilitación y reinserción social.

En los Centros de Privación de la Libertad a nivel interno se practican varias actividades que se basan en buscar la rehabilitación integral de la persona que al momento se encuentre cumpliendo con la sentencia que se ha impuesto en su contra, por tal razón el ente encargado de los centros carcelarios que viene a ser el Ministerio de Justicia ha implementado varios programas en los Centros con el único propósito de buscar una rehabilitación en la conducta de estas personas.

En el Código Orgánico Integral Penal existe una sección en la que hace referencia a la Rehabilitación Social en sí, ahí habla sobre todo lo que engloba a esta figura legal; pero en la realidad los privados de la libertad consideran de que no se da un adecuado tratamiento para el progreso de su conducta, puesto que no se da una atención personalizada a ellos ya que no por estar privados de la libertad dejan de formar parte de la sociedad, más por lo contrario la condición en la que ellos se encuentran debe ser motivo de que la autoridades otorguen un mejor trato, conjuntamente con la ayuda profesional pertinente para el caso y así obtener un mejor resultado en su reinserción a la sociedad.

En el centro de Privación de la Libertad de Personas Adultas en Conflicto con la Ley de Riobamba se realizan varios programas buscando la rehabilitación de las personas privadas de la libertad, estos se realizan de acuerdo a las posibilidades con las que cuenta el centro ya que todo

tiene un costo y no existe el presupuesto suficiente para dar cumplimiento a todo lo que se planifica en bien de este grupo de personas.

En lo que tiene que ver acerca de la educación, todos los privados de la libertad cuentan con este derecho, pero no todos desean acceder a ser partícipes de este programa que ha sido implementado por el Ministerio de Justicia en representación del Gobierno, así como también hay personas que desearían continuar con los estudios superiores pero se les hace difícil por el costo que implica ingresar a la Universidad ya que ahí sí es pagada y no cuentan con los recursos económicos para cubrir estos gastos.

También en este centro se cuenta con varias actividades laborales las mismas que son; artesanías manuales, carpintería, entre otras, en estas pueden formar parte también las mujeres y así entretener su tiempo en algo productivo, puesto que al realizar estos trabajos a más de pasar su mente ocupada en algo que le va a servir también se está ganando un dinero que le servirá para su familia y además se le guardara un porcentaje para que al momento de recuperar su libertad se le entregara y de ese modo tendrá un presupuesto para poder empezar su reingreso a la sociedad y así poder tener algo de base y seguir trabajando para tener una vida honrada y no volver a cometer ilícitos en la colectividad.

Considero necesario que las autoridades superiores autoricen a los diferentes departamentos que obliguen a los privados de la libertad a formar parte de estos programas que han sido emanados en busca de su rehabilitación y de ese modo tratar de que todas estas actividades sean aplicadas a este grupo de personas para que así no se desperdicie los recursos que existen y que ocupen su tiempo en algo productivo y valioso para su vida, y que si se han equivocado cometiendo algún ilícito tomen en cuenta de que siempre habrá tiempo para poder rehabilitarse, y demostrar una actitud diferente y honrada por el bien de ellos y de sus familias para que así su reinserción sea un aporte benéfico para la sociedad.

METODOLOGIA

En el presente trabajo de investigación se va a utilizar los siguientes métodos de investigación:

Método Inductivo: Con la aplicación de este método se llegará a conocer de manera particular las generalidades del problema que se va a investigar.

Método Analítico – Sintético: Este método hace posible la comprensión de todo hecho, fenómeno, idea, caso.

Método Histórico – Lógico: Analiza científicamente los hechos, ideas del pasado comparándolo con los hechos actuales.

Método Descriptivo: Este método permitirá describir si el Sistema de Rehabilitación Social influye en la Reinserción a la sociedad de las personas privadas de la libertad.

ENFOQUE DE LA INVESTIGACIÓN

El trabajo investigativo es de enfoque cualitativo porque en el proceso se estudiará a un problema que se está dando en un entorno social, su objetivo es establecer cualidades y características del fenómeno de la rehabilitación social en la reincidencia del interno a la sociedad.

TIPOS DE INVESTIGACIÓN

Documental Bibliográfico. - La presente investigación se basa en artículos relacionados con el tema, libros de materia penal que hablen sobre el régimen penitenciario y de manera especial sobre los derechos de las personas privadas de la libertad.

De Campo. - Porque la investigación se realizará en el Centro de Privación de la Libertad para Personas Adultas en Conflicto con la Ley de Riobamba

Descriptiva. – Al final se describirá porque el Sistema de Rehabilitación Social influye en la reinserción a la sociedad de las personas privadas de la libertad.

DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN

Debido a la naturaleza y complejidad del problema que se va a investigar, es no experimental, porque en el proceso investigativo no existirá una manipulación intencional de las variables; es decir, el problema a inquirir será estudiado tal y como se da en su contexto.

POBLACION Y MUESTRA

Población. -

La población implicada en la presente investigación está constituida por los siguientes involucrados: 6 Jueces de la Unidad Judicial Penal del cantón Riobamba, 10 Abogados expertos en Derecho Penal, 5 Representantes de las Autoridades del Centro de Privación de la Libertad de Personas Adultas en Conflicto con la Ley de Riobamba, 20 Personas Privadas de la Libertad que se encuentren en el Centro de Rehabilitación Social de Riobamba

POBLACIÓN:	Nº
Jueces de la Unidad Judicial Penal del Cantón Riobamba	6
Abogados expertos en Derecho Penal	10
Representantes de las Autoridades del Centro de Privación de la Libertad de Personas Adultas en Conflicto con la Ley de Riobamba	5
Personas que se encuentran privadas de la Libertad en el Centro de Privación de la Libertad para Personas Adultas en Conflicto con la Ley de Riobamba	20
TOTAL:	41

Fuente: Consejo de la Judicatura de Chimborazo

Autor: Byron Santiago Merchán Alvarez

Muestra. -

En vista de que la población que está involucrada para realizar la presente investigación no es extensa, se procederá a trabajar con todo el universo, razón por la cual no es necesario obtener la muestra.

TECNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS

En el presente trabajo de investigación se va a utilizar las siguientes técnicas:

La Entrevista. – La entrevista se dirigirá a 6 jueces de la Unidad Judicial Penal del cantón Riobamba, y a los representantes de las Autoridades del centro de Privación de la Libertad para Personas Adultas en Conflicto con la Ley de Riobamba.

La Encuesta. – La encuesta se realizará a 10 Abogados expertos en Derecho Penal, y también se realizará una encuesta dirigida a 20 personas que se encuentren privadas de la Libertad en el Centro de Privación de la Libertad para Personas Adultas en Conflicto con la Ley de Riobamba.

INSTRUMENTOS

Cuestionario de Entrevistas

Cuestionario de Encuestas

TECNICAS PARA EL TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN

La información recopilada en los instrumentos de investigación será procesada a través de la utilización de las siguientes técnicas:

- Técnicas matemáticas: (Cualitativas y Cuantitativas).
- Técnicas informáticas: (Paquete contable de Excel)
- Lógicas: (Inducción y Síntesis).

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

En este punto voy a dar a conocer los resultados de las encuestas y entrevistas aplicadas a las diferentes personas que di a conocer en lo que compete a hablar de la población que interviene en la presente investigación.

ENCUESTAS

Encuesta realizada a 20 Personas Privadas de la Libertad, las mismas se encuentran recluidas en el Centro de Privación de la Libertad para Personas Adultas en Conflicto con la Ley de Riobamba

PREGUNTA N° 1

¿Considera ser beneficiario del programa de Rehabilitación Social implementado en el Ecuador?

Si () No ()

Tabla 1 Beneficios de la Rehabilitación Social en el Ecuador.

ALTERNATIVAS	RESULTADOS
SI	14
NO	6
TOTAL:	20

Fuente: Encuestas

Investigador: Byron Merchán Alvarez

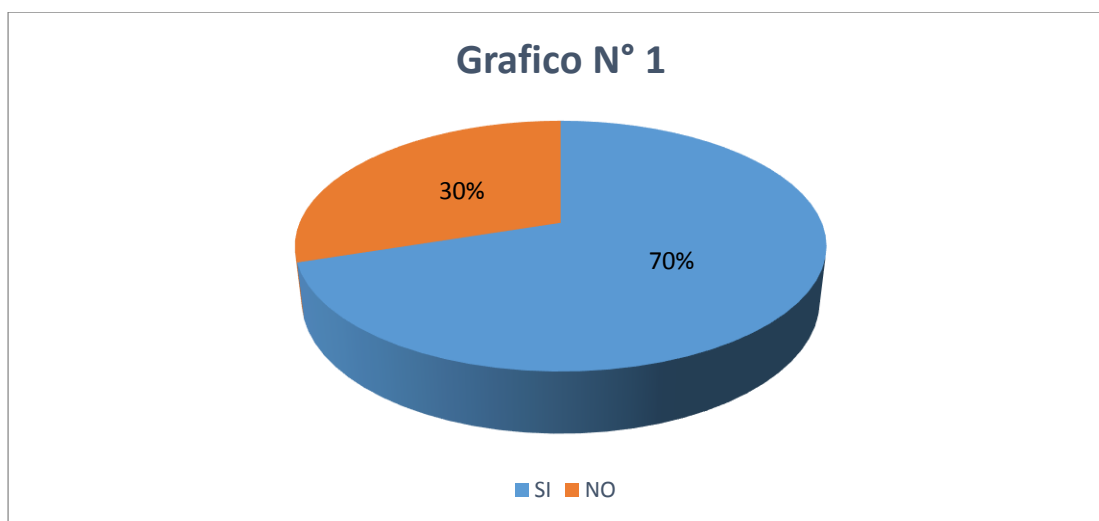


Ilustración 1 Beneficios de la Rehabilitación Social en el Ecuador.

INTERPRETACIÓN.

La presente encuesta se ha realizado a 20 personas privadas de la libertad, las mismas que se encuentran en el Centro de Privación de la Libertad de la Ciudad de Riobamba, al responder la primera pregunta se ha podido observar que en realidad ellos consideran que si son beneficiarios del nuevo sistema que se ha implementado para conseguir la ansiada rehabilitación, se espera que

se siga sumando mejores cosas para el beneficio y conformidad de la totalidad de los privados de la libertad.

ANALISIS.

El hecho de Permanecer sin su libertad es motivo para estas personas el no querer ocupar su tiempo en una adecuada rehabilitación, pues la mayoría no dedica su tiempo a algo bueno sino más bien empeoran su situación ya que se desesperan en querer salir de la cárcel y no se fijan en lo que determina la ley, en los últimos años se ha implementado en los centros carcelarios una nueva modalidad con el fin de buscar una adecuada rehabilitación en los privados de la libertad y reinsertarlos a la sociedad, pero para lograr esta finalidad hace falta charlas para que así ellos conozcan a que puedan acceder y de qué manera salir privilegiados de este sistema.

En la Constitución de la Republica de Ecuador en su artículo 201, (Constitución, 2008, pág. 123); hace referencia al Sistema de Rehabilitación Social, por tanto es un derecho primordial para todas las personas privadas de la libertad, así como también es una garantía en la que el Estado será quien por medio de los diferentes entes encargados tendrá que velar por que el beneficio sea para todos los privados y no haya ningún tipo de discriminación al momento de acceder a lo que ofrece el Sistema de Rehabilitación, así también las autoridades de los diferentes centros tendrán que velar y procurar siempre la seguridad de todas las personas en aspectos de salud, higiene y alimentación ya que un derecho constitucional tiene que ser respetado, así también el Estado tiene que dotar de todo lo necesario para que en las cárceles del país no existan faltantes de las cosas necesarias y también una buena infraestructura y no se vulnere ningún derecho, de esa manera se estará consiguiendo el buen vivir a todas las personas que habitan en territorio ecuatoriano.

El Código Orgánico Integral Penal, tipifica en su artículo 647, (COIP, 2014, pág. 112); en sus 4 numerales da a conocer los diferentes objetivos de este sistema, según lo que estos manifiestan todo está hecho en beneficio de las personas privadas de la libertad, puesto que en la constitución y en la ley lo que se busca es una protección y el respeto de los derechos humanos con los que cuentan todas estas personas, por lo que es deber del Estado respetar todo lo que se encuentra expresado en estos cuerpos legales, en nuestro medio es difícil determinar de que si existe una adecuada rehabilitación ya que a pesar de todos le medios empleados para el mejoramiento de la conducta de estas personas aún hace falta especificar las necesidades de cada

una de ellas ya que no todos tienen la misma sentencia ni están ahí por un mismo delito, es por eso que se necesita un estricto cumplimiento por parte del Estado y también más atención desde el Centro de Privación de la Libertad para así conseguir una adecuada conducta por parte de los privados de la libertad.

PREGUNTA N° 2

¿Recibe terapias Psicológicas de manera continua?

Si () No ()

Tabla 2 Terapias Psicológicas en el Centro de Rehabilitación Social de Riobamba

ALTERNATIVAS	RESULTADOS
SI	0
NO	20
TOTAL:	20

Fuente: Encuestas

Investigador: Byron Merchán Alvarez

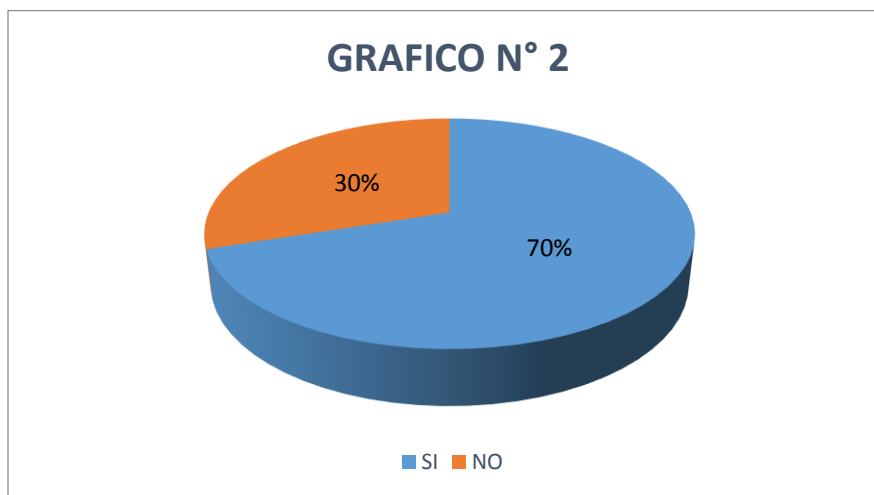


Ilustración 2 Terapias Psicológicas en el Centro de Rehabilitación Social de Riobamba

INTERPRETACION.

De la encuesta realizada a las Personas Privadas de la Libertad en el Centro de Rehabilitación Social de Riobamba, el 100 % de los participantes han manifestado de que no reciben terapias psicológicas de manera continua, y considero que esta sería una de las formas más básicas para ayudar a quienes están sin su libertad.

ANALISIS.

La terapia psicológica debería ser una de las principales formas de ayudar a los privados de la libertad, ya que es una necesidad para que ellos puedan mejorar su comportamiento, esta terapia se debería desarrollar de manera continua para de ese modo poder ir evaluando la evolución del comportamiento de la persona que se encuentre en tratamiento ya que el propósito es que todas estas personas adquieran una mejor manera de convivir en la sociedad y no volver a causar daño a ninguna persona.

El Código Orgánico Integral Penal, tipifica y da a conocer sobre un organismo técnico, departamento que debería tener cada centro de privación de la libertad ya que al contar con este equipo se podría efectuar lo necesario para la recuperación integral de estas personas y así poder reinsertarlas a la sociedad de una manera correcta y no haya inconvenientes cuando los privados hayan recuperado su libertad, es por eso que el Estado es quien debería cumplir con todo lo que dice la ley y así equipar a todos los Centros de Privación de la Libertad, para así ayudar a quienes necesitan de tratamientos psicológicos y no vulnerar los derechos de las personas que se encuentren cumpliendo una sentencia.

PREGUNTA N° 3

¿Usted es participe de alguno de los programas socio – laborales que se practican en este centro?

Si () No ()

Tabla 3 Actividades Socio Laborales en el Centro de Rehabilitación Social de Riobamba

ALTERNATIVAS	RESULTADOS
SI	14
NO	6
TOTAL:	20

Fuente: Encuestas

Investigador: Byron Merchán Alvarez

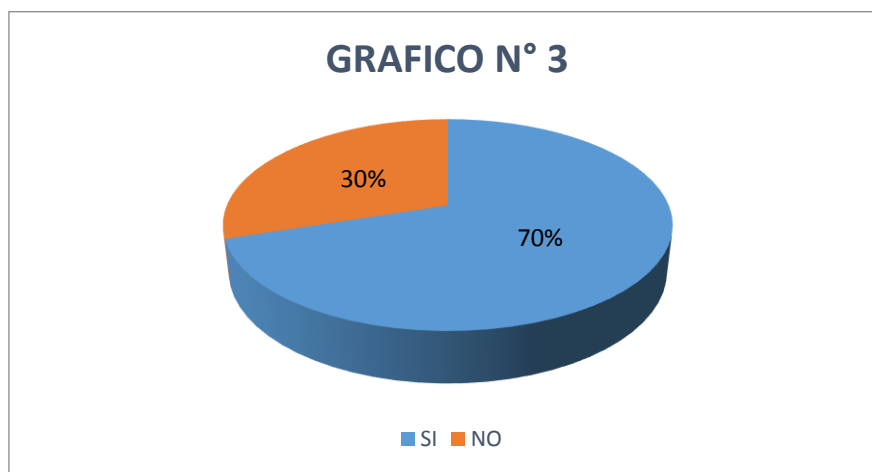


Ilustración 3 Actividades Socio Laborales en el Centro de Rehabilitación Social de Riobamba

INTERPRETACIÓN.

El Programa denominado socio-laboral es importante en los centros de privación de la libertad; es satisfactorio el poder comprobar de que la mayoría de las personas a quien se les practico la presente encuesta hayan respondido que si son participes de este programa, y es benéfico puesto que ahí pueden generar un ingreso económico para ellos y también para sus familias y de ese modo ayudar económicamente a sus hijos, esposas y también el mismo centro se

encarga de guardarles un porcentaje del dinero que hayan generado y cuando ya salgan cumpliendo su sentencia se les entregara ese dinero y tendrán una base económica para enfrentar su vida nueva en la sociedad.

ANALISIS.

Uno de los principales beneficios es el programa socio-laboral, ya que los privados de la libertad tienen la oportunidad de ocupar su tiempo en un trabajo digno y de ese modo aprender a ganarse la vida de una manera honrada, sería bueno de que todos los privados de la libertad dediquen su tiempo a estas actividades y no se dediquen al ocio y a la mala vida de la cárcel, y que al ser partícipes de este trabajo puedan generar un capital el mismo que les servirá de base al recuperar su libertad.

La Constitución de la República del Ecuador, ampara al trabajo como un derecho primordial ya que todos los ciudadanos necesitamos de un trabajo para poder sustentar nuestras necesidades personales y familiares, en el caso de las personas que al momento se encuentran sin su libertad no es la excepción ya que se ha visto los diferentes medios de empleo y pueden acceder a un trabajo justo y remunerado, cabe indicar que los privados han mencionado que el trabajo que ellos realiza les oferta el centro pero no es obligatorio, es decir es voluntad de cada persona el ocupar su tiempo en algo que traiga beneficio para la persona y su familia.

Asi también el Código Orgánico Integral Penal, tipifica sobre los diferentes programas con los que debe contar un centro de privación de la libertad, lo que estas personas esperan es más maquinas en el área de carpintería y más facilidades para poder trabajar de una mejor manera y en conjunto con sus compañeros y así hacer un lazo de amistad y respeto.

PREGUNTA N° 4

¿Durante su permanencia en este centro ha accedido a algún programa de educación?

Si () No ()

Tabla 4 Programas de Educación en el Centro de Rehabilitación Social de Riobamba.

ALTERNATIVAS	RESULTADOS
SI	8
NO	12
TOTAL:	20

Fuente: Encuestas

Investigador: Byron Merchán Alvarez

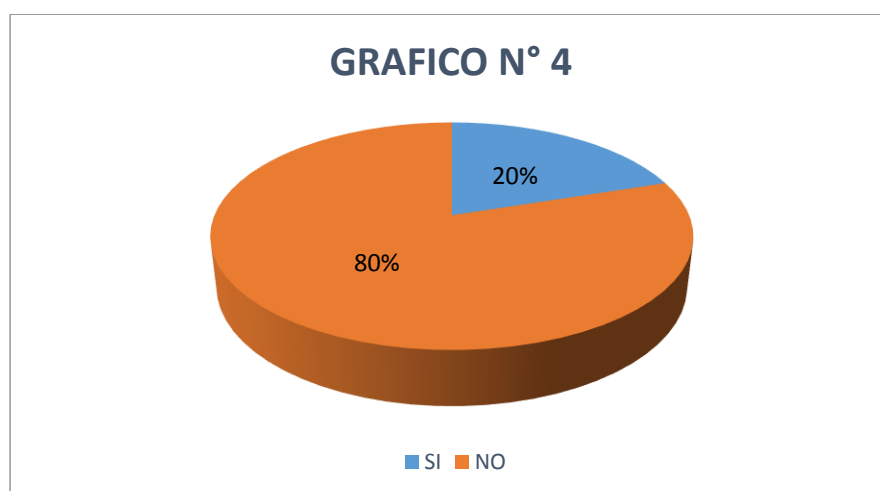


Ilustración 4 Programas de Educación en el Centro de Rehabilitación Social de Riobamba.

INTERPRETACIÓN.

La educación es importante para todas las personas, y este es uno de los programas más importantes que han implementado las autoridades gubernamentales en los centros de privación de libertad a nivel Nacional, si bien es cierto aún no se obtiene la mayoría de los sentenciados que accedan a estos importantes programas, se espera seguir consiguiendo la voluntad de estas personas para poder seguir obteniendo una adecuada rehabilitación y ser personas útiles para la sociedad.

ANALISIS.

Un derecho fundamental es la educación, todas las personas privadas de la libertad podrán acceder a estudiar y obtener una instrucción ya sea primaria o secundaria que le haya sido difícil obtener cuando fue el tiempo, aquí pueden acceder a uno de estos programas y para eso se debería socializar de una manera más clara para que haya mayoría y se vea un buen resultado a nivel general y de ese modo puedan seguir trabajando en el mejoramiento de actitud y conducta de los privados de la libertad.

El Código Orgánico Integral Penal, (COIP, 2014, pág. 116); hace referencia a la educación, en este cuerpo legal manifiesta de que es obligación de todos los privados de la libertad que no hayan culminado sea la primaria o secundaria tienen que realizarlo, pero en la realidad eso no se da pues en el centro de privación de la libertad de la ciudad de Riobamba han manifestado que esto es voluntario, es por eso que sería factible realizar una mejor oferta de estos programas para que así todos accedan a estos beneficios o a su vez basarse en lo que dice la ley y obligar a las personas que ocupen su tiempo en algo provechoso.

También hago referencia de que hay personas que han manifestado la imposibilidad de estudiar el nivel superior puesto que esa facilidad no existe en el centro sino solamente un convenio con una Universidad particular que es la de Loja, motivo por el cual no pueden acceder aquí ya que no cuentan con los recursos necesarios para poder sustentar el pago que la misma determina, lo ansiado para estas personas es que se facilite el acceso a la Universidad y así poder salir ya con un título profesional, y ser ejemplo de lucha y superación para la sociedad y principalmente para su familia.

PREGUNTA N° 5

¿Durante su permanencia en este centro ha intentado acceder a algún beneficio que la ley otorga?

Si () No ()

Tabla 5 Beneficios de Ley

ALTERNATIVAS	RESULTADOS
SI	4
NO	16
TOTAL:	20

Fuente: Encuestas

Investigador: Byron Merchán Alvarez

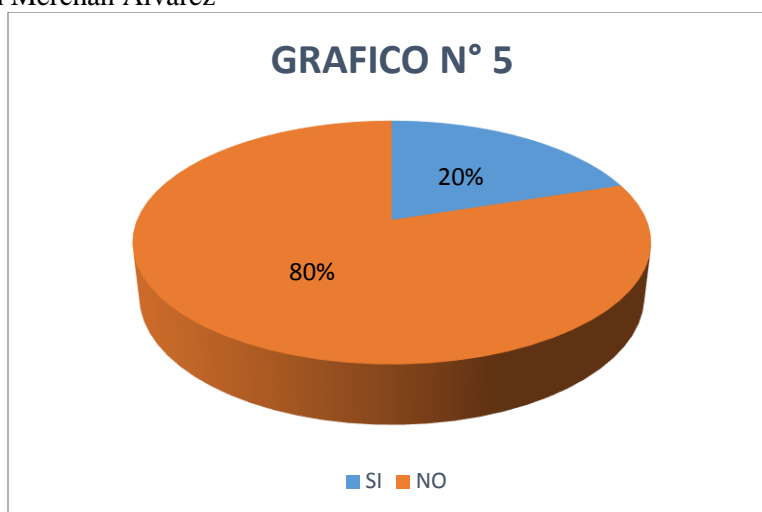


Ilustración 5 Beneficios de Ley

INTERPRETACIÓN.

La ley tipifica los beneficios que pueden acceder los privados de la libertad, en el centro de Rehabilitación de Riobamba la mayoría de las personas que se les practico la encuesta han manifestado de que no han intentado hacer el trámite para acceder a estos beneficios puesto que es un trámite demorado y que muchas de las veces no se les otorga desde la ciudad de Quito ya que ellos no toman en cuenta las valoraciones del centro en que se encuentran cumpliendo su sentencia.

ANÁLISIS.

Es una garantía para todas las personas privadas de la libertad el contar con distintos beneficios que la ley tipifica para ellos, los que estaban sentenciados hasta antes del año 2014 cuentan con otro tipo de beneficio ya que ahí la ley que estaba en vigencia era el Código Penal, este fue un cuerpo legal que por haber estado varios vacíos se propuso hacer el cambio por un nuevo código el mismo que sería más garantista y buscando el beneficio de quienes se encuentre privados de la libertad.

El Código Orgánico Integral Penal entra en vigencia desde el 10 de agosto del 2014, este cuerpo legal viene con nuevas figuras y beneficios para los privados de la libertad, en el artículo 696 de dicha ley hace referencia a los Regímenes de Rehabilitación Social, (COIP, 2014, pág. 115); los mismo comprenden a Cerrado, Semiabierto y Abierto, para acceder a cualquiera de estos beneficios hay que cumplir con un cierto trámite que se le realiza de manera interna en el centro que se encuentren internos, los privados de la libertad en Riobamba han manifestado de que no se convencen de realizar dicho trámite, pues gastan reuniendo todos los requisitos para armar la carpeta en el departamento de diagnóstico y cuando el informe regresa de Quito no siempre coincide con lo que se va desde el lugar donde están cumpliendo su sentencia, el problema es cuando se da esta contradicción, ya que en la audiencia habrá que verificar si la autoridad judicial toma en cuenta las valoraciones otorgadas en el CRS, o se basa en el informe emanado por las autoridades de Quito, así como también las personas se sienten beneficiarias de lo que la ley les facilita, desean seguir mejorando su actitud para que la ley premie su conducta y puedan recuperar pronto su libertad.

PREGUNTA N° 6

¿Recibe terapias para ser Reinsertado a la Sociedad?

Si () No ()

Tabla 6 Terapias de Reinserción Social

ALTERNATIVAS	RESULTADOS
SI	0
NO	20
TOTAL:	20

Fuente: Encuestas

Investigador: Byron Merchán Alvarez

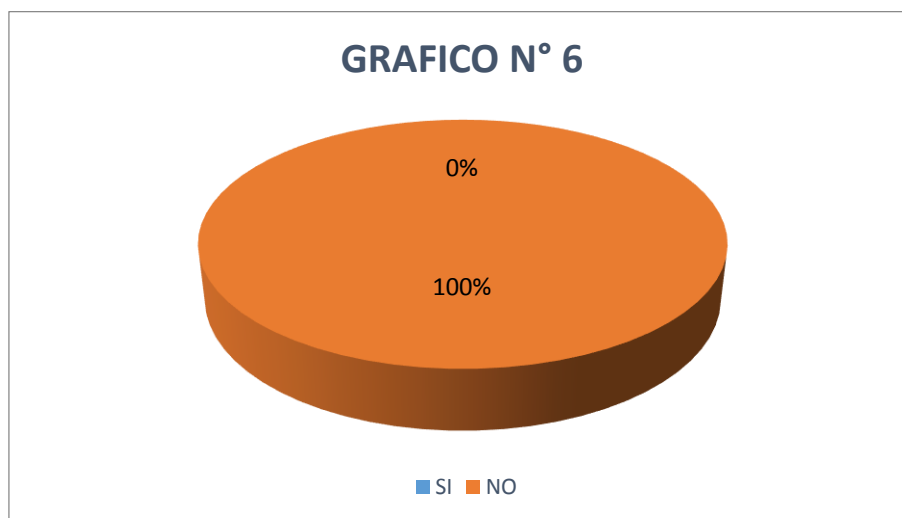


Ilustración 6 Terapias de Reinserción Social

INTERPRETACIÓN.

El propósito del Sistema Nacional de Rehabilitación Social es el reinsertar a las Personas a la sociedad y de ese modo no vuelvan a cometer ningún ilícito, sin embargo, el 100% de las personas que se les practico la encuesta manifiestan que no reciben ningún tipo de terapia para que al momento de recuperar su libertad sea honrada para mantener un buen vivir en la sociedad, por lo tanto, el Estado no está dando cumplimiento a otorgar lo necesario para alcanzar la finalidad de este sistema.

ANALISIS.

Las personas privadas de la libertad, pertenecen a un grupo vulnerable de la sociedad, es por eso que el Estado en varios artículos constitucionales explica sobre la importancia de los derechos de estas personas ya que por algún percance de la vida tuvieron que cometer algún tipo de delito por el cual en la actualidad se encuentran privados de la libertad, sin embargo esto no significa que ellos ya no tienen derechos o han dejado de pertenecer a una sociedad, es por eso que se busca una adecuada rehabilitación y así puedan reinsertarse a la sociedad.

La reinserción social debe ser algo que se controle y se dé a todos los privados de la libertad de una manera clara y concisa puesto que es un derecho constitucional y además el Código Orgánico Integral Penal, (COIP, 2014, pág. 116); en su artículo 707 habla sobre el Eje de la reinserción, este consiste en no solamente hacerlo cuando estas personas están recluidas, sino también en el año siguiente de haber cumplido su pena, pues se tiene que hacer un seguimiento a como esta su conducta y así estar seguros de que no se vuelva a cometer ningún delito y poder alcanzar el objetivo de todo lo que abarca el sistema de rehabilitación, es muy claro que la confianza es la base para lograr este propósito pero esta debe ser ganada a base de esfuerzo y mostrar que en realidad se ha rehabilitado, si se siguiera todos los pasos así como tipifica el COIP, considero que serían mejores los resultados para estas personas, ya que así se sentirían importantes y estarían seguros de que hay quien esté pendiente de ellos y el Estado cumpliría con sus finalidad y se estaría alcanzando un buen vivir, caso contrario se está vulnerando la ley y la constitución.

PREGUNTA N° 7

¿Existe clasificación de pabellones en este centro según la peligrosidad de las personas privadas de la libertad según los delitos que hayan cometido?

Si () No ()

Tabla 7 Clasificación de Pabellones en el CPLPACLR

ALTERNATIVAS	RESULTADOS
SI	0
NO	20
TOTAL:	20

Fuente: Encuestas

Investigador: Byron Merchán Alvarez

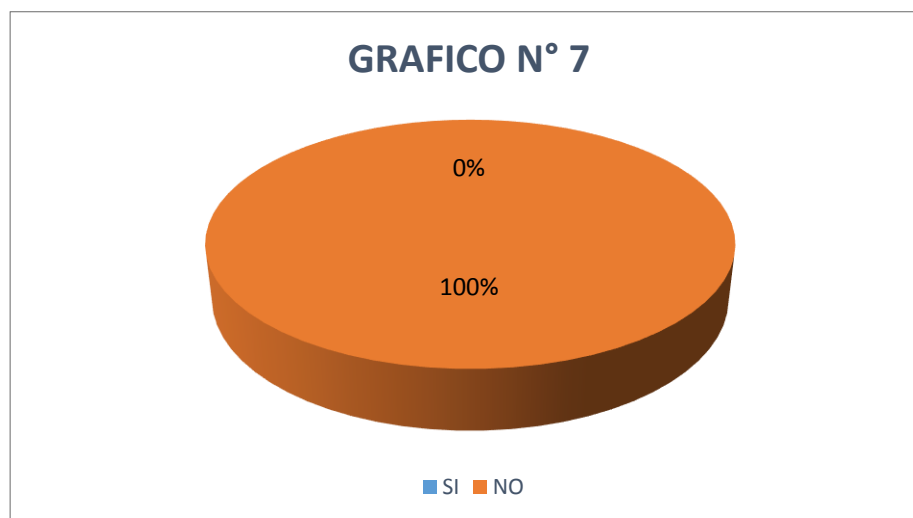


Ilustración 7 Clasificación de Pabellones en el CPLPACLR.

INTERPRETACIÓN.

Es fundamental en la rehabilitación social la clasificación de las personas según el delito que hayan cometido y la peligrosidad que estas representen, sin embargo, esto no se da en el centro de privación de la libertad de Riobamba, ya que de las personas que fueron encuestadas el 100 % ha manifestado que no existe ninguna clasificación.

ANÁLISIS.

En Centro de Rehabilitación Social de Riobamba se debería hacer una clasificación en varios pabellones ya que existen personas que son más peligrosas que otras, así como también hay que hacer referencia que existen privados de la libertad que padecen serias enfermedades; las mismas que podrían contagiar a las demás personas causando de esa manera una afectación grave a la salud e incluso a la vida de las demás personas que se encuentran privadas de la libertad.

Si bien es cierto la constitución que rige en nuestro País es garantista, pues debería enfocarse también a tipificar derechos que tengan concordancia con el Código Orgánico Integral Penal en lo que manifiesta a la separación de las personas privadas de la libertad, ya que no todas tienen el mismo grado de peligrosidad y así mezclados en vez de conseguir una rehabilitación se podría apeorar la situación ya que existiría peleas y conflictos entre ellos, a más de eso ya con los privados de la libertad clasificados se podría implementar un nuevo modelo para transmitir conocimientos profesionales en lo que refiere a la materia psicológica y psiquiátrica, para de ese modo seguir avanzado en el sistema progresivo y otorgar un mejor tratamiento a los privados de la libertad, así también es fundamental brindar asesoría jurídica a todo este grupo de personas, ya que con el conocimiento legal que se transmita ayudara a los privados de la libertad a conocer que es lo que la ley tipifica en su beneficio y exigir que se cumpla lo que le corresponde.

ENCUESTA REALIZADA A 10 PROFESIONALES DEL DERECHO.

PREGUNTA N° 1

¿Conoce sobre el Sistema de Rehabilitación Social para las Personas Privadas de la Libertad?

Si () No ()

Tabla 8 Conocimiento de Abogados sobre el Sistema de Rehabilitación Social

ALTERNATIVAS	RESULTADOS
SI	8
NO	2
TOTAL:	10

Fuente: Encuestas

Investigador: Byron Merchán Alvarez

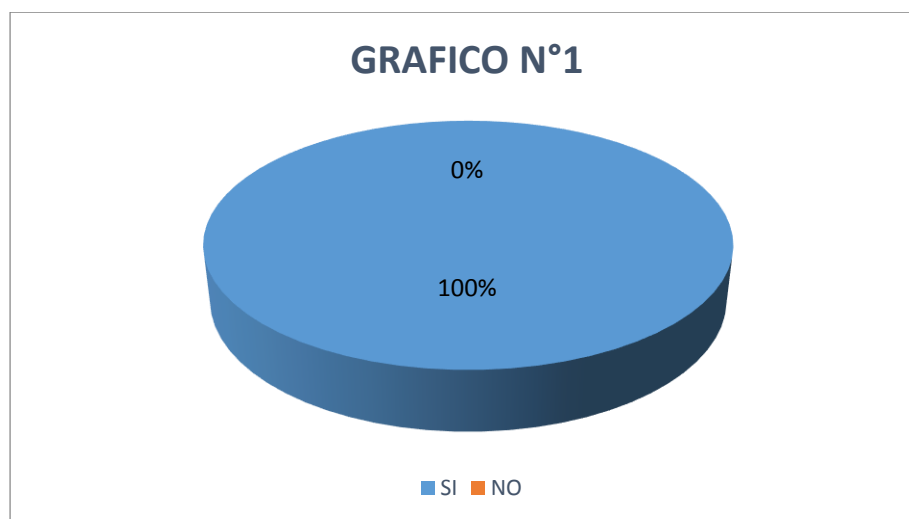


Ilustración 8 Conocimiento de Abogados sobre el Sistema de Rehabilitación Social.

INTERPRETACIÓN.

Se realizó una encuesta a los profesionales del derecho, en esta pregunta a respondido el 80% de quienes participaron en este dato, indicando que si conocen acerca de los derechos de las personas privadas de la libertad, el 20% restante han respondido que no, lo recomendable es que todos los abogados conozcan los derechos con los que cuentan los privados de la libertad.

ANÁLISIS.

Es fundamental conocer el criterio de los profesionales del derecho acerca de los privados de la libertad, en esta primera pregunta, el 80% ha respondido que sí conocen los derechos de este grupo de personas, pero para mi criterio lo fundamental sería que exista el 100 % de todos los profesionales que conozcan sobre estos derechos ya que es básico el saber con lo que cuentan el Sistema Nacional de Rehabilitación Social, para saber si se está respetando o vulnerando los derechos que son emanados en beneficio de este grupo de personas, puesto que todos algún momento deberán tener un caso de estos y el deber de los abogados es ayudar a quien solicite su servicio y precautelar sus derechos y hacer respetar sus garantías, pues esto va a ayudar en el mejoramiento de su estancia en el centro que se encuentren sin su libertad.

Es importante ya que si fuera el caso de que se vulneren sus derechos podría ser que los contraten como abogados para garantizar su defensa, y es ahí cuando se tiene que demostrar todos estos conocimientos, para hacer conocer lo que se vulnera y exigir al Estado que cumpla con lo que estipula la ley en beneficio de los privados de la libertad.

PREGUNTA N° 2

¿Considera usted que, al momento de ejercer su profesión, en el caso de que le sentencien a su cliente usted debería exigir los derechos fundamentales que tipifica la constitución y la ley en base a las garantías de quienes están privados de la libertad?

Si () No ()

Tabla 9 El respeto de los Derechos Humanos para los Privados de la Libertad.

ALTERNATIVAS	RESULTADOS
SI	10
NO	0
TOTAL:	10

Fuente: Encuestas

Investigador: Byron Merchán Alvarez

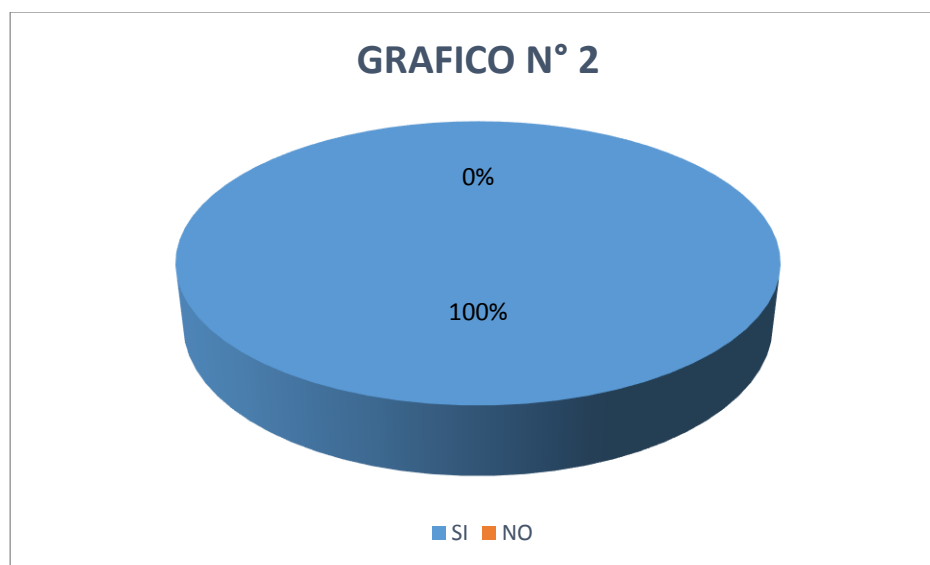


Ilustración 9 El respeto de los Derechos Humanos para los Privados de la Libertad.

INTERPRETACIÓN

El 100 % de los abogados encuestados han manifestado que solicitaría que se apliquen los derechos tipificados en la constitución a quienes están privados de la libertad, ya que esto sería en beneficio de ellos, pero aquí existe la contradicción ya que en la pregunta anterior han contestado que algunos no conocen acerca de los derechos que tienen estas personas, es por eso que todos deberían conocer todo lo que ofrece el Sistema de Rehabilitación Social y así poder trabajar en beneficio de este grupo de personas.

ANÁLISIS.

Es fundamental el conocer de los derechos de las Personas Privadas de la Libertad, ya que en cualquier momento de la vida profesional va hacer falta este conocimiento, pues si la persona que se está defendiendo en el caso de que sea sentenciado a cumplir una pena privativa de libertad, es necesario exigir que los derechos que por ley les corresponden sean respetados y de ese modo la estancia en un centro carcelario sea amena, ya que al contar con lo que la constitución tipifica se está garantizando una plena rehabilitación.

La Constitución de la República del Ecuador, ampara una defensa plena y que los profesionales realicen su trabajo en beneficio de quienes lo necesiten, en el caso de las personas que están privadas de la libertad es un trabajo de mucha responsabilidad, ya que se podría solicitar a la autoridad judicial que ordene cumplir lo que la ley tipifica para el bienestar de las personas que necesiten, es por eso que es importante conocer las garantías que establece el cuerpo legal correspondiente, considero de que la sapiencia del profesional del derecho es fundamental en la rehabilitación social, pues al conocer la materia que beneficia a los privados de la libertad, podrán realizar lo legalmente permitido a fin de precautelar el bienestar de su defendido.

PREGUNTA N° 3

¿Considera que a las Personas Privadas de la libertad se les debe brindar una terapia de acuerdo al delito que hayan cometido?

Si () No ()

Tabla 10 Terapias de acuerdo a las necesidades de los Privados de la Libertad.

ALTERNATIVAS	RESULTADOS
SI	10
NO	0
TOTAL:	10

Fuente: Encuestas

Investigador: Byron Merchán Alvarez

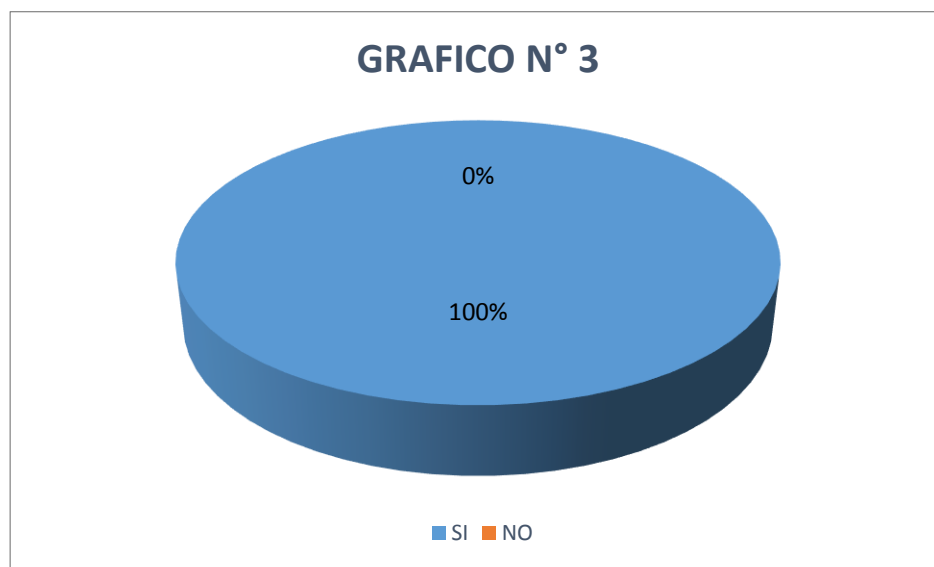


Ilustración 10 Terapias de acuerdo a las necesidades de los Privados de la Libertad.

INTERPRETACIÓN.

En la respuesta a esta pregunta a coincido la respuesta en el 100% de las personas que fueron encuestadas, ya que es fundamental el contar con una terapia diferente para todas las personas y de acuerdo al delito que se haya cometido, de ese modo se está respetado sus derechos y garantizando su rehabilitación.

ANÁLISIS.

Al ser el Estado quien garantiza la Rehabilitación Social en las personas privadas de la libertad, es importante tomar en cuenta un factor importante, mismo que es el impartir terapias profesionales a todos los sentenciados, y de ese modo partir un adecuado tratamiento de rehabilitación, el hecho de hacer una terapia individualizada permite estudiar la personalidad del sentenciado y de esa manera verificar que tipo de peligrosidad tiene y así tratarle desde el punto de vista profesional como se merece e impartir lo necesario para su rehabilitación.

Esta encuesta se ha realizado a los profesionales del derecho para conocer el criterio que ellos tienen acerca de los privados de la libertad, se les ha preguntado varias cosas pero todos coinciden en que se debería dar una terapia dependiendo el tipo de delito que haya cometido la persona que está cumpliendo con su sentencia, pero ellos no conocen a fondo el cómo está estructurado el Sistema de Rehabilitación Social, es por eso que es importante seguir estudiando y actualizando conocimientos sobre este importante tema, así también se tiene que dar con las personas que están padeciendo alguna enfermedad grave, pues hay que separarles de las demás con el fin de precautelar su integridad y no hacer más grande el número de personas enfermas en los centros de privación de la libertad y así también tengan un médico tratante para cada enfermedad, de ese modo se estaría mejorando notablemente las terapias de rehabilitación.

PREGUNTA N° 4

¿Conoce si a las Personas Privadas de la Libertad se los tiene separado según el grado de su peligrosidad?

Si () No ()

Tabla 11 Clasificación de los Privados de la Libertad por su Peligrosidad en Riobamba.

ALTERNATIVAS	RESULTADOS
SI	0
NO	10
TOTAL:	10

Fuente: Encuestas

Investigador: Byron Merchán Alvarez

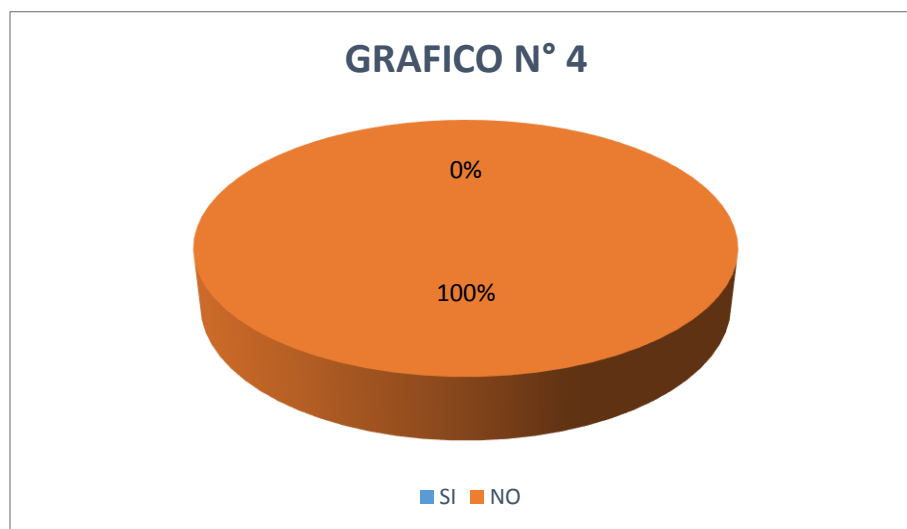


Ilustración 11 Clasificación de los Privados de la Libertad por su Peligrosidad en Riobamba.

INTERPRETACIÓN.

Los abogados que fueron partícipes de la presente encuesta, en el 100% del resultado han respondido que no saben acerca de que, si existe o no una clasificación en el centro de privación de la libertad de la ciudad de Riobamba, de acuerdo al grado de peligrosidad de cada persona, es importante que estos profesionales conozcan este interrogante, pues es algo primordial al momento de defender los derechos de estas personas.

ANÁLISIS.

La Constitución es garantista; por lo tanto, respeta y tipifica lo que va en beneficio de la ciudadanía que está en territorio Nacional, las personas que al momento se encuentran sin gozar de su libertad forman parte de un grupo de personas que deberían tener especial atención para que puedan recuperarse y reinsertarse a la sociedad de una manera honrada y poder convivir en paz con la ciudadanía, en el Centro de Rehabilitación Social de Riobamba se pueden notar varios vacíos, uno de ellos es el que no existe una adecuada clasificación de personas de acuerdo al delito que hayan cometido, pues todos se encuentran en un mismo lugar, considero que no es lo mismo robar que matar, entonces si se clasifica a estas personas se les podrá otorgar una terapia de acuerdo a la necesidad de cada individuo y se estaría precautelado un bien colectivo.

El Código Orgánico Integral Penal, (COIP, 2014, pág. 113); en su artículo 682, habla acerca de la separación de la personas en los centros de privación de la libertad, entonces considero de que hay numerales que se están vulnerando ya que no se está respetando lo que este cuerpo legal tipifica, la importancia de la separación en los privados de la libertad es fundamental ya que no solo sería en los que demuestren más peligrosos que otros, sino también en las personas que padezcan enfermedades que puedan ser contagiosas, pues si se les divide ya no habría peligro de que el virus propague y también se estaría respetando un fundamental derecho que es la vida, por lo tanto se espera que las autoridades se enfoquen en este grupo vulnerable y busquen una solución para este problema y de esa manera continuar avanzando para conseguir el ansiado buen vivir.

PREGUNTA N° 5

¿Considera que existe Reinserción Social en el Ecuador?

Si () No ()

Tabla 12 La Reinserción Social en el Ecuador.

ALTERNATIVAS	RESULTADOS
SI	0
NO	10
TOTAL:	10

Fuente: Encuestas

Investigador: Byron Merchán Alvarez

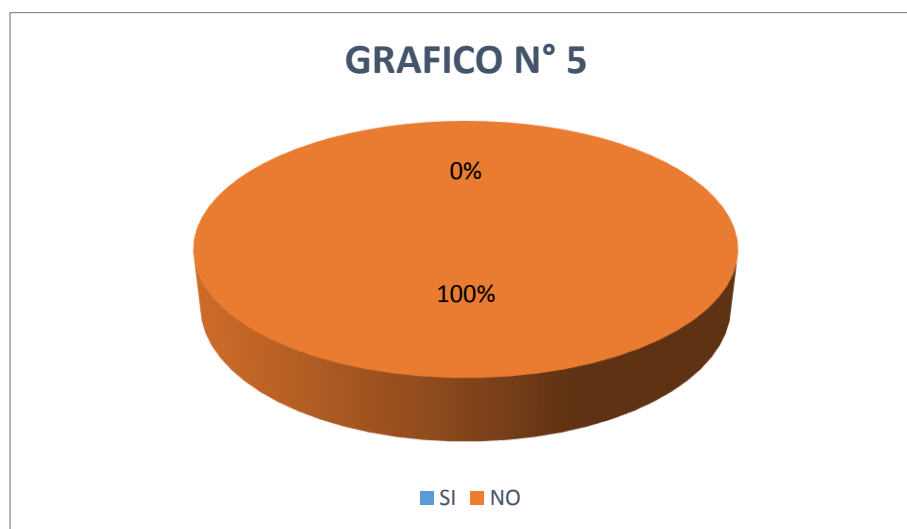


Ilustración 12 La Reinserción Social en el Ecuador.

INTERPRETACIÓN.

El objetivo de la Rehabilitación Social es alcanzar la Reinserción a la Sociedad, pero es preocupante la situación ya que los profesionales del derecho consideran que no existe una reinserción social, ya que hay reincidencia en el cometimiento de delitos y por lo tanto el gasto del Estado viene a ser algo impugne ya que no se está alcanzado el propósito de este programa.

ANÁLISIS.

Buscando una adecuada rehabilitación se ha tomado en cuenta diferentes programas respetando los derechos de las personas privadas de la libertad, así mismo se ha dado más oportunidades a que tengan su relación familiar y no pierdan el lazo que les une como pareja y de padres a hijos, existe también lo que tiene que ver con el eje laboral y es importante puesto que es una oportunidad para poder generar ingresos económicos a pesar de su actual situación, por lo que considero que todo se está realizando en beneficio de todas las personas que se encuentran privadas de la libertad y que lo que se espera es una correcta rehabilitación.

El problema está en que no se logra conseguir el objetivo de la rehabilitación social, puesto que las personas que están siendo participes de dichos programas al momento de recuperar su libertad vuelven a cometer algún delito, y nuevamente tiene que regresar a un centro carcelario, así también hay personas que les revocan algún beneficio de lo que estén siendo participes y ahí es cuando apeora su situación y después su expediente ya no puede contar con los mismos beneficios de una primera vez, puesto que a pesar de gozar de derechos ya no puede ser privilegiado en lo que ellos apliquen, es por eso que las terapias y los programas deben ser más allegados a todas estas personas y de ese modo no fracase el objetivo de la reinserción.

ENTREVISTAS.

Las entrevistas se realizaron a 6 jueces de la provincia de Chimborazo, señores administradores de justicia especializados en materia penal y que ejercen su profesión en la Unidad Penal del cantón Riobamba y también en otras unidades Multicompetentes.

Pregunta N° 1. ¿Considera que la Rehabilitación Social en los privados de la Libertad es primordial en la Reinserción a la Sociedad por parte de estas personas?

La totalidad de los señores Jueces que respondieron a este interrogante han manifestado de que la Rehabilitación Social es el factor primordial en hacer que este grupo de personas puedan ser reinsertadas a la sociedad, ya que, durante su permanencia en el Centro de Rehabilitación Social, es cuando hay la oportunidad de ayudar a estas personas y poder brindar lo que profesionalmente sea necesario para poder lograr un adecuado convivir social.

Pregunta N° 2. ¿Al momento de dictar sentencia usted como juez exige que los Privados de la Libertad, reciban terapias de rehabilitación según el delito que hayan cometido?

La mayoría de los señores Jueces han respondido que ellos en la sentencia han dispuesto que es fundamental para las personas que han cometido un delito que sean tratadas terapéuticamente como este necesite, ya que al momento de su estancia en un centro es responsabilidad Estatal el dar lo necesario y de ese modo recuperar la buena conducta de estas personas

La minoría de los señores jueces en esta pregunta han manifestado que, claramente ellos recomiendan, pero lastimosamente un centro no cuenta con todo lo necesario para el tratamiento de estas personas, lo que sería bueno es que existan convenios con Universidades y que así se ayuden a estas personas mediante tratamientos de los cuasi profesionales en diferentes carreras y de esa manera poder ayudar en lo que más sea posible.

Pregunta N° 3. ¿Para conseguir el fin de la Rehabilitación Social, usted como Juez exige que los privados de la libertad realicen alguna actividad con las que cuenta el Centro de Privación de la Libertad?

La totalidad de los señores Jueces han manifestado de que ellos cuando han dictado una sentencia, por supuesto han recomendado que la persona mientras este en el Centro de Privación de la Libertad realicen las actividades con las que cuenta este lugar, para que de ese modo pueda tener alguna cosa productiva en que emplear su tiempo y así su rehabilitación será más efectiva y útil, pero así también han manifestado de que es imposible obligar puesto que esto debería ser voluntario y quienes deberían socializar todas estas actividades son las autoridades del centro para poder motivar a hacer cosas productivas en beneficio de sí mismo y de sus familias.

Pregunta N° 4. ¿Considera usted de que la Reinserción a la Sociedad por parte de los privados de la libertad es plena y eficiente?

Los señores jueces que fueron entrevistados, en la presente pregunta en su totalidad han respondido de que la finalidad de la Rehabilitación Social no se está logrando ya que es notable que no hay Reinserción Social, puesto que hay personas que se les ha revocado los beneficios ya que han vuelto a delinquir y es ahí en donde la inversión del Estado se ve defraudada, así como también quienes han cumplido con la totalidad de su sentencia en casos han vuelto a cometer otro delito y nuevamente se ven en los centro carcelarios, los señores jueces han manifestado de que existe una falta de socialización para poder ayudar a que todas estas personas adopten una mejor cultura y así poder estar seguros que vuelvan la sociedad a vivir honradamente y dando un ejemplo de superación.

Entrevista que se tuvo con la máxima autoridad del Centro de Privación de la Libertad para Personas Adultas en Conflicto con la Ley de Riobamba.

- El Señor Director del Centro de Privación de la Libertad de la Ciudad de Riobamba ha brindado información de este lugar de acuerdo a como se ha venido evolucionando el Sistema y los ejes con los que cuenta para de ese modo obtener la ansiada rehabilitación en estas personas.
- Durante una entrevista con este señor, ha manifestado que la historia de la cárcel de la Ciudad de Riobamba tiene mucha trayectoria y que al pasar del tiempo la Rehabilitación se ha ido notando de manera clara y concisa, desde el año 2007 se ha creado un departamento gubernamental denominado “Ministerio de Justicia Derechos Humanos y Cultos” el mismo que se ha enfocado en buscar maneras para lograr una adecuada rehabilitación, realizando actividades; laborales, educativas, culturales, familiares; etc. Puesto que el fin es lograr una Reinserción Social, y que mejor manera de hacerlo estando en contacto con todas las actividades que ya mencioné, por supuesto que todo esto se puede realizar en base a esfuerzo y dedicación por parte de los Privados de la Libertad, ya que no sería posible nada si ellos no ponen de parte y deciden cambiar su vida y encaminarla por el camino del ejemplo y honradez.
- Si bien es cierto ha manifestado el señor director, hace falta más personal que sea capacitado en las diferentes áreas de trabajo, para de ese modo poder realizar mayores prácticas de trabajo y principalmente en lo referente al mejoramiento de la conducta de los Privados de la Libertad, esto se podrá conseguir brindando terapias personalizadas para cada persona que lo necesite ya que de ese modo será posible encontrar la manera de reinsertarlo a la sociedad, y que los beneficios que la ley tipifica sean utilizados de manera correcta y no haya reincidencia en el cometimiento de delitos y así tener una sociedad digna y libre de delincuencia.

- En lo referente a los beneficios que la ley otorga ya sea con el Código actual o con el anterior, se los ha puesto en práctica sin embargo no se ha obtenido el resultado que se esperaba, ya que de una u otra manera ha existido revocatoria de los beneficios o en algunas de las veces los privados de la libertad han vuelto a cometer delitos y nuevamente se los sentencia y es aquí donde se ve defraudado el sistema de rehabilitación
- Se ha solicitado a las Autoridades superiores que se gestione para mejorar la infraestructura del Centro, ya que por la ubicación jurisdiccional tiene bastante gente que se encuentra cumpliendo una sentencia en este lugar, motivo por el cual las instalaciones deben mejorar y así cumplir con las garantías y derechos que tipifica la Constitución de la República del Ecuador.
- El señor Director ha manifestado todo lo que anteriormente he resumido y coincide con diferentes criterios, ya que si existe de manera expresa todos los derechos y garantías de los privados de la libertad, pero de una u otra manera hace falta mejorar varios vacíos que se tiene en los diferentes centros, y de esa manera lograr hacer énfasis en el entendimiento de los privados y poder convencerlos de que ocupen su tiempo en los diferentes trabajos, y también que los profesionales les ayuden con terapias psicológicas de acuerdo a su necesidad y en lo referente al sistema legal se les pueda ayudar como se lo ha venido haciendo por parte de la Universidad Nacional de Chimborazo con el Consultorio Jurídico Gratuito, para que de ese modo no sientan que sus derechos han sido vulnerados y que las garantías básicas que tipifica la constitución han sido elaboradas conforme a las necesidades de ellos y por su bien estar.

CONCLUSIONES

- Después de haber realizado esta investigación, se puede concluir que el objetivo de la Rehabilitación Social es corregir el comportamiento de las personas que se encuentren privadas de la libertad, y así conseguir la reinserción del sentenciado a la sociedad.
- Las terapias psicológicas no se están brindando de manera correcta, ya que no se ha impartido conocimientos profesionales de forma continua, por lo que hace falta el incremento de personas que tengan conocimiento en psicología, y así poder ayudar a todas estas personas, y personalizar el tratamiento para conseguir una mejora en su conducta.
- La finalidad de los programas con los que cuenta el Centro de Rehabilitación Social de Riobamba, es que todos quienes se encuentran cumpliendo una sentencia puedan ser partícipes de todas estas actividades, y así ocupar su tiempo en algo productivo, que les servirá para su beneficio personal y familiar, pero se ve defraudado puesto que no todos participan y prefieren no hacer nada durante su permanencia en el centro.
- En lo referente a la infraestructura del Centro de Rehabilitación Social de Riobamba, se puede concluir que hace falta mejorar sus instalaciones, debido a que existe un número considerable de personas que se encuentran cumpliendo con su sentencia, y hace falta mejorar los pabellones; como también la construcción de nuevas instalaciones con la finalidad de clasificar a las personas por el delito que hayan cometido, y así precautelar un mejor tratamiento para que su rehabilitación sea efectiva.
- El Centro de Detención de Contraventores de Riobamba, cuenta con todo lo necesario, pues sus instalaciones son modernas y el servicio que se otorga en este centro es eficiente, por lo que los contraventores no sienten que sus derechos sean vulnerados, por esa razón estimo que se está cumpliendo a lo que tipifica la Ley y garantiza la Constitución
- A pesar de que el Centro de Detención de Alausi no es moderno, se ha observado que existe espacio suficiente para quienes estén provisionalmente detenidos, así como también los programas que son emanados en base a la rehabilitación son pegados a la ley y precautelan los derechos de los detenidos.

RECOMENDACIONES

- Una vez que estoy culminando con esta investigación, me permito recomendar que, para alcanzar el objetivo de la Rehabilitación Social, hace falta implementar un planteamiento de nuevas propuestas, con la finalidad de que no se revoquen beneficios, así como también que una persona que haya cumplido con su sentencia pueda recuperar su libertad y no haya reincidencia en el cometimiento de delitos.
- Es evidente la falta de profesionales en la rama de psicología, por lo que recomiendo que desde el Ministerio de Justicia se contrate más personal, o a su vez se realicen convenios con las Universidades que cuenten con estas carreras, de ese modo las terapias que se imparta a los privados de la libertad sean continuas y personalizadas, debido a que hace falta que ellos sean tratados con profesionales que conocen de la materia, y así reciban un tratamiento acorde a su necesidad.
- Las actividades que otorga el Sistema de Rehabilitación Social, son efectivas y el objetivo de estas son claras, por lo que recomiendo que estas labores no se les considere como opcional sino más bien que sean obligadas, de ese modo se daría cumplimiento a lo tipificado en el COIP y en el Reglamento del Sistema de Rehabilitación Social, en lo referente a los ejes de tratamiento.
- Recomiendo que las instalaciones carcelarias deben ser reconstruidas, para que así los privados de la libertad puedan sentir que se está respetando sus derechos, de esa manera se avanza en la progresividad del sistema, y se contribuye a conseguir la reinserción del sentenciado a la sociedad.
- El Centro de Detención de Contraventores de Riobamba, debe aprovechar sus instalaciones y continuar trabajando en las actividades de la rehabilitación.
- Para el Centro de Detención de Alausi, lo recomendable es que los funcionarios trabajen netamente en este centro y no compartan sus funciones con el CRS de Riobamba.

BIBLIOGRAFÍA

- ALAUSIDESTINODELMUNDO. (2014). Departamentos Municipales . *Alausi destino del Mundo*, 32.
- Alonso, I. G. (2014). *Los Privados de la Libertad y la falta de Politicas de Rehabilitacion y Reinserción Social Integral*. Quito: Universidad Central del Ecuador.
- Carbonell, M. (2014). *La Rehabilitacion Social en el Contexto Latinoamericano*. Quito: Ministerio de Justicia Derechos Humanos y Cultos .
- COIP. (2014). *CODIGO ORGANICO INTEGRAL PENAL*. Quito: Cooperacion de Estudios y Publicaciones.
- Constitución. (2008). *Constitucion de la Republica del Ecuador 2008*. Montecristi: Cooperacion de Estudios y Publicaciones.
- CONVENCIONAMERICANADEDERECHOSHUMANOS(pactodeSanJose). (1969). *Derechos Civiles y Politicos*. Costa Rica.
- Gamboa, F. M. (2015). “*LA VULNERACIÓN DE DERECHOS EN LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD Y SU INCIDENCIA EN LA REHABILITACIÓN SOCIAL EN EL ECUADOR*”. Ambato, Ecuador: UNIANDES.
- HADDAD, J. (1999). *Derecho Penitenciario*. Buenos Aires - Argentina: Ciencia y Cultura.
- Iza Guerrero, C. A. (2014). *Los Privados de la Libertad y la Falta de Politicas de Rehabilitacion y Reinsercion Social Integral*. Quito Ecuador: Universidad Central del Ecuador.
- Leon, E. (2014). *Derechos de la Personas Privadas de la Libertad y Modelos para su ejercicio*. Quito: Defensoria Publica.

Montes, L. (27 de Noviembre de 2015). *La Hora*. Obtenido de http://lahora.com.ec/index.php/noticias/show/1101889159/-1/Derechos_de_las_personas_procesadas_y_privadas_de_libertad.html#.WUxT8VGQzIU

Montes, L. (27 de Noviembre de 2015). *La Hora*. Obtenido de http://lahora.com.ec/index.php/noticias/show/1101889159/-1/Derechos_de_las_personas_procesadas_y_privadas_de_libertad.html#.WUxT8VGQzIU

Ojeda, J. (2012). *Reinsercion Social y Funcion de la pena*. Mexico: Universidad Nacional de Mexico.

Piedra Celi, J. L. (2014). *El Sistema Penitenciario Entendido Como El Derecho a Una Digna Rehabilitacion Social De Las Personas Privadas de La Libertad en el Ecuador* . Quito Ecuador : Universidad de las Americas .

Quishpi Sucuzhañay, F. (2016). *Las Penas Privativas de la Libertad y Su Incidencia en la Rehabilitacion Social De las Personas Sentenciadas Por el Tribunal de la Unidad Judicial Penal con sede en el Canton Riobamba durante el periodo Agosto 2014 - Agosto 2015*. Riobamba: Universidad Nacional de Chimborazo.

SISTEMA NACIONAL DE REHABILITACIÓN SOCIAL. (2016). *REGLAMENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE REHABILITACIÓN SOCIAL*. Quito: LEXIS.

Unidas, N. (2006). *Principales Tratados Internacionales de Derechos Humanos* . New York , Ginebra : Publicacion de las Naciones Unidas .

ANEXOS

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO**CARRERA DE DERECHO****ENCUESTA REALIZADA A PROFESIONALES DEL DERECHO SOBRE EL TEMA
DE LA REHABILITACIÓN SOCIAL**

1.- ¿Conoce sobre el Sistema de Rehabilitación Social para las Personas Privadas de la Libertad?

Si () No ()

2.- ¿Considera usted que al momento de ejercer su profesión en la defensa se debería tomar en consideración los derechos de la Rehabilitación Social?

Si () No ()

3.- ¿Considera que a las personas privadas de la libertad se les debe brindar una terapia de acuerdo al delito que haya cometido?

Si () No ()

4.- ¿Conoce si a las personas privadas de la Libertad se los tiene separado según su peligrosidad?

Si () No ()

5.- ¿Considera si existe Reinserción Social en el Ecuador?

Si () No ()

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO**CARRERA DE DERECHO****ENCUESTA REALIZADA A LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD EN
CONFLICTO CON LA LEY DE RIOBAMBA**

1.- ¿Considera ser beneficioso del programa de Rehabilitación Social implementado en el Ecuador?

Si () No ()

2.- ¿Recibe terapias psicológicas de manera continua?

Si () No ()

3.- ¿Usted es participe de alguno de los programas socio-laborales que se practican en este centro?

Si () No ()

4.- ¿Durante su permanencia en este centro ha accedido a algún programa de Educación?

Si () No ()

5.- ¿Durante su permanencia en este centro ha intentado acceder a un beneficio que la ley le otorga?

Si () No ()

6.- ¿Recibe Terapias para ser Reinsertado en la Sociedad?

Si () No ()

7.- ¿Existe clasificación por la peligrosidad de las personas según el delito que se haya cometido en este centro?

Si () No ()